

## ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 02.12.2020

En el municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día dos de diciembre de dos mil veinte, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria telemática, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr<sup>a</sup> Alcaldesa D<sup>a</sup> Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D<sup>a</sup> Beatriz González Orce, D. Juan José Ruiz Joya, D. Francisco Javier García Fernández, D<sup>a</sup> María del Carmen Reinoso Herrero, D. Rafael Caballero Jiménez, D. Luis Francisco Aragón Olivares y D. Antonio Daniel Barbero Barbero, asistidos por la Secretaria General D<sup>a</sup> Anaís Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental D<sup>a</sup> Silvia Justo González.

También asisten los Corporativos D. Alberto Manuel García Gilabert y D. Juan Francisco Robles Rivas.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

**1º.- Aprobación acta sesión 25.11.2020.** Se da cuenta del borrador de referencia, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

**2º.- Expediente 8202/2019; Licencia de obras; D. xxx,** solicita licencia de obras para ejecución de piscina privada en la parcela sita en calle xxxx, en el núcleo de La Herradura de este término municipal.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxx, Estudio Básico de Seguridad y Salud y Ejemplar de designación del Coordinador de Seguridad y Social durante la ejecución.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 17.02.2020 indicando que "...procede conceder licencia", de Ingeniería de fecha 16.11.2020, Jurídico de fecha 30.11.2020 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 30.11.2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de obras solicitada por D. xxxx para ejecución de piscina privada en la parcela sita en calle xxx, en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme al Proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxx visado por su colegio profesional.

La licencia se concede condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

- 1).- Se deberá respetar la alineación fijada.
- 2).- Las reposiciones en la vía pública se efectúen con las mismas características de los materiales y constructivas que actualmente existen.
- 3).- Previamente a la utilización de la piscina deberá presentar Declaración responsable.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

**3º.- Expediente 8947/2019; Licencia de obras; D. xxxx,** solicita licencia urbanística para construir un depósito cubierto en la parcela n.º 320 del

polígono n.º 26 "xxxx" de este término municipal.

A tal efecto, adjunta con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxx, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Dirección facultativa (ejemplar colegial y municipal) y Declaración del constructor.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 20.01.2020 indicando que "Comprobada la documentación presentada, procede conceder licencia", de Ingeniería de fecha 14.09.2020, Jurídico de fecha 30.11.2020 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 01.11.2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de obras solicitada por D. xxx para construir un depósito cubierto en la parcela n.º 320 del polígono n.º 26 "xxx" de este término municipal conforme al Proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. xxx visado por su colegio profesional.

La licencia se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

- 1).- Se deberán de respetar los retranqueos que se grafían en el plano n.º 2 del proyecto técnico presentado.
- 2).- Previamente a su utilización se deberá presentar Declaración responsable.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

**4º.- Expediente 6592/2018; Licencia de obras; xxxx**, solicita autorización de construcción de 4 apartamentos turísticos en la zona de xxxx conforme se refleja en el expediente presente 6592/2018.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 21.07.2020, siguiente:

## **II. ANTECEDENTES.**

En el citado expediente 6592/2018 contienen tres informes técnicos municipales en relación a la documentación técnica presentada con la solicitud: uno suscrito por el arquitecto D. xxx con fecha 8 de noviembre de 2018; y otros dos suscritos por la arquitecta D<sup>a</sup>. xxxx, con fechas 21 de enero de 2019 y 7 de marzo de 2019.

El primero de los anteriores informes técnico municipales ellos, suscrito por el arquitecto D. xxx con fecha 8 de noviembre de 2018, tras el análisis del documento técnico denominado

"Proyecto Básico de 4 apartamentos turísticos", promovido por la mercantil xxxx y redactado por el arquitecto D. xxxx, concluye:

### **"CONSIDERACIONES.**

(...) **La superficie de la parcela mostrada en el proyecto es 1.395,45 m2. No se aporta escritura, nota simple registral u otra documentación que acredite esta dimensión.** Además, tras consultar el documento presentado el 18 de octubre de 2018 para solicitar actuaciones en el Dominio Público Marítimo Terrestre en la zona sur de esta parcela, el perímetro de la parcela abarca una superficie mayor que la del proyecto básico ahora presentado.

**Consultada la sede electrónica del catastro el día 5 de noviembre de 2018 se observa que los terrenos sobre los que se plantea la construcción forman parte de la parcela catastral 2170801VF4627A0001YY que cuenta con una**

**superficie de 2.776 m<sup>2</sup>. Asimismo, se aprecia en la cartografía catastral que la zona Norte de la parcela se muestra como un espacio público, prolongación del vial de acceso, afectando a una superficie de unos 160 m<sup>2</sup>. Esta zona está incluida dentro del proyecto (...)**

**CONCLUSIONES.**

Teniendo en cuenta que en la zona conocida como "xxx", en la que se proponen las obras, no existe proyecto de reparcelación; que el solar propuesto no coincide con la parcela catastral sobre la que se ubica y que no se aporta título de propiedad, no es posible para el técnico que suscribe comprobar las dimensiones y linderos de la parcela que son datos fundamentales para aplicar las condiciones urbanísticas de las ordenanzas de edificación de esta zona.

Por lo tanto, a la vista de la documentación técnica presentada correspondiente al Proyecto básico de 4 apartamentos turísticos en calle xxxx, s/n - xxxx, Almuñécar, promovido por xxxx y redactado por el arquitecto D. xxxx, y considerando lo expuesto en el apartado de consideraciones del presente informe, **no procede, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la concesión de la licencia de obras solicitada.**

Para continuar con la tramitación se deberá aportar documentación que acredite de forma fehaciente la disponibilidad, superficie y linderos de los terrenos sobre los que se propone el proyecto (...)"

En el caso del primero de los informes técnico municipales evacuado por la arquitecta D<sup>a</sup>. xxxx, de fecha 21 de enero de 2019, se analizó la nueva documentación aportada con fecha 20 de diciembre de 2018 consistente en nuevo proyecto básico modificado que incluía escrituras, nota simple, documento de compra-venta, plano de ubicación de las propiedades y nueva memoria justificativa. En dicho informe se concluía:

**"CONSIDERACIONES.**

**(...) Las condiciones de edificabilidad y ocupación en planta son una proporción de la superficie de la parcela.**

**En el proyecto se establece una superficie de parcela pero no se aporta información registral ni coincide con el parcelario catastral. Por tanto, no podrá informarse este extremo hasta tanto no se aclare la superficie del solar.**

**CONCLUSIONES.**

Comprobado el expediente de referencia y la documentación técnica presentada correspondiente al Proyecto básico de 4 apartamentos turísticos en calle xxxx, s/n - xxxx, Almuñécar, promovido por xxxx y redactado por el arquitecto D. xxxx, y considerando lo expuesto en el apartado de consideraciones del presente informe, **noprocede, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la concesión de la licencia de obras solicitada.**

Para continuar con la tramitación se deberán aclarar o corregir los siguientes aspectos:

- **Se deberá aclarar la propiedad y los límites de la parcela donde se pretende llevar a cabo la actuación. Se deberá justificar si el camino que se describe en la nota simple y que se muestra en catastro existe y si en algún momento ha tenido uso público.**

- La planta a la que se accede con los coches se considera como sótano en el proyecto, no computando a efectos de edificabilidad. Para que se pueda considerar como tal, no podrá tener acceso desde dos puntos diferentes de la parcela.

- Además se deberá justificar que es posible, con esos anchos de calle, el uso de los diferentes aparcamientos dibujados. Existen calles de 4m de ancho que se considera insuficiente para su correcto funcionamiento.

- Deberá justificarse el cumplimiento de las condiciones de uso de garaje que sean de aplicación, conforme a lo contemplado en la norma N.3.16.8 del Tomo V del PGOU-87 de Almuñécar, las relativas al cumplimiento de número y disposición de aseos vinculados a dicho uso (N.3.16.8.11<sup>a</sup>).

- Se deberá justificar las alturas de las diferentes plantas propuestas y si el fin del proyecto justifica la envergadura de los muros de contención que se proponen en la parcela. Se especificará la altura y el acabado de dichos

muros y su contribución a la protección del acantilado que propone el vigente Plan General.

- En la propuesta se observan diversas construcciones realizadas en la zona de retranqueo obligatorio de la edificación respecto a linderos, 4 m., para poder autorizar la propuesta deberán eliminarse tanto las que están sobre rasante como las que están soterradas.

- Se deberá aportar un plano donde se reflejen los puntos de conexionado a las redes de infraestructuras existentes en cuanto a abastecimiento de agua, de saneamiento y electricidad.

Dado que la parcela está afectada por Zona de Servidumbre del Dominio Público Marítimo-Terrestre, será necesario recabar informe previo de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (...)"

En el segundo de los informes técnico municipales suscrito por la arquitecta D<sup>a</sup>. xxxx, de fecha 7 de marzo de 2019, se analizó la nueva documentación aportada con fecha 20 de febrero de 2019 consistente en nuevo proyecto básico modificado que incluía escrituras, nota simple, documento de compraventa, plano de ubicación de las propiedades y nueva memoria justificativa. En este segundo informe de la arquitecta se señalaba en las consideraciones y se concluía:

**"CONSIDERACIONES.**

**(...) Las condiciones de edificabilidad y ocupación en planta son una proporción de la superficie de la parcela.**

**En el proyecto se establece una superficie de parcela pero no se aporta información registral ni coincide con el parcelario catastral. Por tanto, no podrá informarse este extremo hasta tanto no se aclare la superficie del solar (...)**

**CONCLUSIONES.**

Comprobado el expediente de referencia y la documentación técnica presentada correspondiente al Proyecto básico de 4 apartamentos turísticos en calle xxxx, s/n - xxx, Almuñécar, promovido por xxx y redactado por el arquitecto D. xxxx, y considerando lo expuesto en el apartado de consideraciones del presente informe, **no procede, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la concesión de la licencia de obras solicitada.**

Para continuar con la tramitación se deberán aclarar o corregir los siguientes aspectos:

- Se deberá aclarar la propiedad y los límites de la parcela donde se pretende llevar a cabo la actuación. Se deberá justificar si el camino que se describe en la nota simple y que se muestra en catastro existe y si en algún momento ha tenido uso público.

Dado que la parcela está afectada por Zona de Servidumbre del Dominio Público Marítimo-Terrestre, será necesario recabar informe previo de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (...)"

También constan en este expediente 6592/2018 sendos informes del que éste suscribe, ambos de fecha 10 de julio de 2019, en relación a la tramitación de la solicitud realizada. Uno es la respuesta al escrito de D. xxxx en representación de la mercantil de fecha 24 de abril de 2019, donde solicita la continuidad de la tramitación del mismo, alegando el artículo 5 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En este informe se señalaba expresamente:

**"(...) En escrito presentado por D. xxxx, de fecha de entrada en R gistro de 24 de abril de 2019, que consta en el expediente 6592/2018, se alude al artículo 5 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que señala que "(...) las licencias deben otorgarse a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los terrenos, salvo cuando su otorgamiento pueda**

**afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración pública."**

Se adjuntan con el escrito una escritura pública de compraventa efectuada en la notaría de D. xxx, con fecha 12 de marzo de 2019, donde se recoge una compraventa de tres fincas, ninguna de ellas con datos registrales ni catastrales, efectuadas por D. xxx y D. xxxx, ambos ya fallecidos, en fecha de 28 de agosto de 2003, a favor de D. xxxx, entre las cuales aparecen una finca de 600,49 m<sup>2</sup>, una segunda de 64,26 m<sup>2</sup> -que se dice corresponden con la ocupación de las escaleras de bajada a la xxxx, que aparece también como viario en el Catastro al oeste de la catastral 2170801VF4627A-, y una tercera de 130,00 m<sup>2</sup> -que coincidiría con la zona no catastrada que aparece como viario al norte de la actual catastral 2170801VF4627A-.

Previamente a proceder a la continuidad de la tramitación, y en salvaguarda de los intereses de las administraciones públicas en el expediente que nos ocupa se ha solicitado información sobre la posibilidad de afecciones a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina Municipal del Catastro a tal fin (...)"

El segundo de los mencionados informes de fecha 10 de julio de 2019 se realiza para pedir información sobre las zonas no catastradas como fincas privadas detectadas en la consulta que en su momento se realizó en la Sede Electrónica del Catastro, y en el mismo se inquiría, entre otras cuestiones, lo siguiente:

"(...) se precisa que por parte de la Secretaría del Ayuntamiento de Almuñécar y de la Oficina Municipal del Catastro del mismo, se informe sobre los siguientes aspectos:

- Si los terrenos al norte y/ al oeste de la catastral 2170602VF4627A, considerados como viario por el Catastro, constan como de titularidad pública, bien sea como bienes demaniales o patrimoniales. Igualmente, si constase su uso público.

- Si se conocen referencias y/o datos catastrales sobre ellos, y si tuvieron la consideración de viario en el catastro en ponencias anteriores a la actual (se precisa el mayor tiempo posible que pueda acreditarse por la Oficina Municipal del Catastro) (...)"

Con fecha 14 de mayo de 2019, D. xxxx, Jefe del Servicio Municipal de Catastro, suscribe informe, que obra en este expediente, donde, una vez examinada la información catastral existente y sus antecedentes, entre otras consideraciones, señala:

(...) 1.- **Los terrenos situados al norte de la parcela catastral 2170602VF4627A, figuran actualmente en el Catastro, como vía pública, denominada Cl. xxxx.** Esta es la única vía que figura en el parcelario de urbana del Catastro en la zona del xxxx.

2.- Los terrenos situados al oeste de la parcela catastral 2170602VF4627A, figuran actualmente en el Catastro, en blanco o como hueco de cartografía, por omisión en la confección del parcelario catastral.

3.- Los espacios que figuran en blanco o huecos en la cartografía del Catastro tienen la consideración de Dominio Público (vías públicas, cauces de ríos o barrancos, carreteras, playas, etc.) o bien de parcelas omitidas, que el momento de confeccionar el parcelario y la base de datos catastral se carecía de la información suficiente para determinar su configuración, indispensable para proceder a su inclusión en el Catastro.

4.- Las vías públicas que figuran en el Catastro ubicadas en Suelo Urbano carecen de referencias catastrales y por lo tanto de datos catastrales, al no tener la consideración de bienes inmuebles.

5.- La Cl. xxxx, por primera y única vez, en el callejero de la Ponencia de Valores de los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del Término de

Almuñécar, aprobada por Resoluciones de 8 y 16 de abril de 1996 de la Sra. Directora General del Centro de Gestión Tributaria, publicada en el BOP nº 88 de 18 de abril de 1996 (...)"

Igualmente, en este expediente 6592/2018, consta informe evacuado con fecha 18 de julio de 2019 por la Oficial Mayor de Secretaría del Ayuntamiento de Almuñécar, D<sup>a</sup>. xxxx, donde, recogiendo lo antedicho por el Jefe del Servicio Municipal de Catastro, señala, entre otras consideraciones en el punto tercero del citado informe:

"(...) **TERCERO:** Que en el **Inventario de los Bienes, de dominio público y patrimoniales, derechos y acciones** perteneciente a este municipio figura con el número que se señala del Epígrafe 1º B.-uso público, los siguientes: (...)

(...) **465.- IBIZA.-** Calle sita en xxx, que linda al norte con calle Menorca y al sur con parcelas, de 2.631,70 m<sup>2</sup> (433x5,5), su naturaleza es la de "uso público" y tiene un valor de 35.486 €, acuerdo Pleno 21/06/2001 (...)"

Ficha del inventario municipal correspondiente a calle Ibiza

### **III. CONSIDERACIONES.**

Además de los antecedentes citados, debe señalarse que en el expediente 6165/2019, la misma mercantil, xxxx, solicitó sobre la parcela catastral 2170801VF4627A0001YY otra licencia para construcción de 4 apartamentos turísticos de fecha 30 de julio de 2019.

Ante dicha solicitud se evacuó informe urbanístico con fecha 20 de marzo de 2020, donde se señalaban una serie de cuestiones a solventar, habiendo presentado la propia mercantil nueva documentación técnica con fecha de entrada en Registro de 30 de junio de 2020.

Por tanto, la misma mercantil tiene abiertos dos expedientes solicitando licencia de obras para la construcción de 4 apartamentos turísticos ubicados en emplazamientos que implican la misma parcela catastral, la identificada como 2170801VF4627A0001YY, si bien la solicitud contenida en el presente expediente 6598/2018, incluía otros terrenos, entre los que se encontraban los situados al norte de dicha catastral, que por los informes evacuados por Servicio Municipal de Catastro y Secretaría, forman parte de un viario público, estando inventariado con su correspondiente ficha por el Ayuntamiento.

### **IV. CONCLUSIONES.**

Con todo lo antedicho, no siendo posible atender dos solicitudes de licencias de obras en sendos expedientes, 6592/2018 y 6165/2019, ya que cuentan con el mismo objeto -la autorización de la construcción de 4 apartamentos turísticos-, y afectan terrenos de la misma parcela catastral -la identificada como 2170801VF4627A0001YY-, y dado que en el expediente que nos ocupa -6592/2018-, y en el documento técnico presentado en el mismo, se incluyen, en la parcela generadora de aprovechamientos urbanísticos para la mercantil, terrenos que el Servicio Municipal de Catastro y la Secretaría del Ayuntamiento de Almuñécar presumen públicos, **no puede autorizarse** -considerando el citado documento técnico que obra en este expediente 6592/2018-, la licencia de obras solicitada.

Trasládese para su conocimiento el presente informe a la mercantil xxxx y a la Asesoría Jurídica del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Almuñécar.

Visto el informe Jurídico de fecha 30.11.2020, siguiente:

### **ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha 13.07.2018 y registro n.º 2018-E-RLH-853 D. xxxx en nombre y representación de la mercantil xxxx solicita licencia de obras para ejecutar 4 apartamentos turísticos en la parcela sita en calle xxxx, xxx, de este término municipal. A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto básico de 4 apartamentos turísticos redactado por el Arquitecto presentante de la solicitud, Modelo municipal de designación de Dirección facultativa, Modelo colegial de designación de Dirección de Obra, Declaración del contratista.

Con fecha 18.09.2018 y registro n.º 2018-E-RC-9860 presenta modificado del anterior proyecto, en el que se incluye un apartamento adaptado a minusválido.

Y con fecha 18.10.2018 y registro n.º 2018-E-RLH-1214 reitera la solicitud de licencia de obras y solicita se conceda la misma con urgencia.

**II.-** Con fecha 28.11.2018 el Arquitecto Municipal informa desfavorablemente la citada solicitud, puesto que el solar propuesto no coincide con la parcela catastral sobre la que se ubica y que no se aporta título de propiedad, asimismo, se aprecia en la cartografía catastral que la zona norte de la parcela se muestra como un espacio público, prolongación del vial de acceso, afectando a una superficie de unos 160 m<sup>2</sup> y esta zona se incluye dentro del proyecto.

Dicho informe en el que se requiere a la promotora que aporte documentación que acredite de forma fehaciente la disponibilidad, superficie y linderos de los terrenos sobre los que se propone el proyecto, se notifica a D. xxxx en fecha 30.11.2018.

**III.-** Con fecha 13.12.2018 y registro n.º 2018-E-RLH-1543 D. xxxx presenta proyecto básico modificado en el que incluye escrituras, nota simple, documento de compraventa, plano de ubicación de las propiedades y memoria justificativa.

**IV.-** Con fecha 21.01.2019 la Arquitecta municipal emite informe desfavorable a la concesión de la licencia de obras solicitada, será necesario aclarar o corregir los aspectos señalados en dicho informe para poder continuar con la tramitación del procedimiento, igualmente dado que la parcela está afectada por zona de servidumbre del dominio público marítimo-terrestre, será necesario recabar informe previo de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Dicho informe es notificado a D. xxxx en fecha 7.02.2019.

**V.-** Con fecha 31.01.2019 y registro n.º 2019-E-RE-497 D. xxxx presenta modificado del proyecto básico de 4 apartamentos turísticos.

**VI.-** Con fecha 7.03.2019 la Arquitecta Municipal informa desfavorablemente la nueva documentación presentada y se requiere la aclaración por la propiedad de lo siguiente:

*"Se deberá aclarar la propiedad y los límites de la parcela donde se pretende llevar a cabo la actuación. Se deberá justificar si el camino que se describe en la nota simple y que se muestra en catastro existe o si en algún momento ha tenido uso público."*

Igualmente se pone en su conocimiento que es preceptivo a la concesión de la licencia informe previo de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de y Ordenación del Territorio de Granada.

Dicho informe se notifica a D. xxxx el 28.03.2019

**VII.-** Con fecha 21.03.2019 el Delineante Municipal informa lo siguiente:

*"Que visto y examinado el expediente de referencia en el que se solicita alineación a vía pública, una vez requerido plano de levantamiento planimétrico de la parcela a la promotora, se ha comprobado que la zona en la que se ubicará la promoción solicitada está afectada por el vial público del PGOU que da acceso a toda la urbanización xxx hasta llegar a la playa de xxx (calle xxx) según Plan de Viario y Alineaciones del PGOU, debiendo respetar la alineación a calle que se marca en plano adjunto de este informe."*

*Deberá ceder a vial público: 7,45 m<sup>2</sup>*

*Longitud de fachada afectada: 7,10 m".*

**VIII.-** Con fecha 9.04.2019 y registro n.º 2019-E-RLH-473 D. xxx solicita Tira de cuerdas.

**IX.-** En contestación al último requerimiento efectuado, con fecha 24.04.2019 y registro n.º 2019-E-RLH-513 D- xxxx presenta documentación aclaratoria.

**X.-** A la vista de la documentación presentada y la personación en el procedimiento que nos ocupa de Dña. xxxx y Dña. xxx en nombre y representación de D. xxx, con fecha 7.05.2019 el Arquitecto Municipal solicita a la Secretaria del Ayuntamiento y a la Oficina Municipal del Catastro que informen sobre los siguientes aspectos:

Si los terrenos al norte y/ al oeste de la catastral 2170602VF4627A, considerados- como viario por el Catastro, constan como de titularidad pública, bien sea como bienes demaniales o patrimoniales.

Igualmente, si constase su uso público.

Si se conocen referencias y/o datos catastrales sobre ellos, y si tuvieron la- consideración de viario en el catastro en ponencias anteriores a la actual (se precisa el mayor tiempo posible que pueda acreditarse por la Oficina Municipal del Catastro).

Historia catastral de las siguientes fincas (con remisión, si es posible, a la- situación en ponencias catastrales anteriores a la actual), y datos de los titulares receptores del recibo del IBI de las mismas (dicha relación se requiere también, si se dispone de ellas, en relación con ponencias catastrales anteriores a la actual):

- o 2170801VF4627A.
- o 2170205VF4627A.
- o 2170203VF4627A.
- o 2170602VF4627A.
- o 2170907VF4627A.
- o 2170906VF4627A.
- o 2170905VF4627A.
- o 2170904VF4627A.
- o 2170903VF4627A.
- o 2170902VF4627A.

Y en la misma fecha, informa que previamente a proceder con la continuidad de la tramitación del procedimiento, y en salvaguarda de los intereses de las Administraciones Públicas en el expediente que nos ocupa se ha solicitado información sobre la posibilidad de afecciones a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina Municipal del Catastro a tal fin.

Informe que es notificado a D. xxxx en fecha 29.05.2019.

**XI.-** Con fecha 14.05.2019 el Encargado de Servicios de Catastro informa lo siguiente:

*"1.- Los terrenos situados al norte de la parcela catastral 2170602VF4627A, figuran actualmente en el Catastro, como vía pública, denominada Cl. xxx. Esta es la única vía que figura en el parcelario de urbana del Catastro en la zona del xxx.*

*2.- Los terrenos situados al oeste de la parcela catastral 2170602VF4627A, figuran actualmente en el Catastro, en blanco o como hueco de cartografía, por omisión en la confección del parcelario catastral.*

*3.- Los espacios que figuran en blanco o huecos en la cartografía del Catastro tienen la consideración de Dominio Público (vías públicas, cauces de ríos o barrancos, carreteras, playas, etc.) o bien de parcelas omitidas, que el momento de confeccionar el parcelario y la base de datos catastral se carecía de la información suficiente para determinar su configuración, indispensable para proceder a su inclusión en el Catastro.*

*4.- Las vías públicas que figuran en el Catastro ubicadas en Suelo Urbano carecen de referencias catastrales y por lo tanto de datos catastrales, al no tener la consideración de bienes inmuebles.*

*5.- La Cl. xxxx figura, por primera y única vez, en el callejero de la Ponencia de Valores de los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del Término de Almuñécar, aprobada por Resoluciones de 8 y 16 de abril de 1996 de la Sra. Directora General del Centro de Gestión Tributaria, publicada en el BOP nº 88 de 18 de abril de 1996.*

*6.- Las Ponencias de Valores recogen los criterios, módulos de valoración y demás elementos precisos para llevar a cabo la determinación del valor catastral de los bienes inmuebles, que se encuentran dentro de su ámbito de aplicación. Aporta los criterios por los que se valora el suelo y las construcciones, se confecciona dentro del marco del procedimiento de valoración colectiva, y es reflejo del valor de mercado en ese momento. No*



contiene información específica de los bienes inmuebles ni la información gráfica de la delimitación de las vías públicas.

7.- Se adjunta certificaciones catastrales descriptivas y gráficas, cartografía catastral, tabla con los antecedentes físico-económicos y jurídicos (derecho de titularidad) en Catastro, que contienen el historial catastral de los siguientes bienes inmuebles:

-2170801VF4627A  
-2170205VF4627A  
-2170203VF4627A  
-2170602VF4627A  
-2070907VF4627A  
-2070906VF4627A  
-2070905VF4627A  
-2070904VF4627A  
-2070903VF4627A  
-2070902VF4627A

8.- Respecto al espacio en blanco o hueco de la cartografía catastral actual que linda al oeste de la parcela 2170602VF4627A y al norte de la 2170801VF4627A, la Gerencia Territorial del Catastro de Granada, mediante el Acuerdo de Alteración de la Descripción Catastral, expediente 00289796.18/13, de fecha 11 de octubre de 2013, de con efectos en el Catastro Inmobiliario desde 1 de enero de 1997, creó la parcela 2170802VF4627A a nombre la sociedad xxx, CIF nº xxx. Se adjunta este Acuerdo de Alteración.

9.- Mediante el Acuerdo de Alteración de la Descripción Catastral, expediente 00289741.18/13, de fecha 11 de noviembre de 2013, de la Gerencia Territorial del Catastro de Granada, con efectos en el Catastro Inmobiliario desde 28 de julio de 2004, se procede a rectificar la superficie de la parcela 2070907, que pasa a tener 1.300 m<sup>2</sup>, y a crear la nueva parcela 2170803. Como consecuencia de dicha alteración se ven modificadas las superficies de las parcelas 2170801 y 51 y parcelas 9008 del polígono 35 de Almuñécar. Se adjunta este Acuerdo de Alteración.

10.- La Gerencia Territorial del Catastro de Granada, mediante Resolución Estimatoria, expediente 00727075.18/13, de fecha 23 de diciembre de 2013, comprueba que sobre dichas parcelas existe un procedimiento judicial iniciado, del cual no se tenía constancia en el momento de tramitar el expediente catastral 289741/13. Al objeto de evitar que el acuerdo catastral realizado pueda producir consecuencias o efectos en dicho procedimiento judicial, al estar este Organismo sujeto a lo que disponga los Juzgados y Tribunales, procede reponer la situación de las parcelas 51 y 9008 del polígono 35, así como las parcelas 2070907, 2170801 y 2170803 a la situación anterior al expediente 289741/13, en tanto se resuelva el procedimiento judicial abierto. Se adjunta esta Resolución Estimatoria."

**XII.-** Previo informe emitido por la Oficial Mayor de este Ayuntamiento en fecha 18.07.2019, en la misma fecha la Secretaria General certifica lo siguiente:

"Que en el Inventario de los Bienes, de dominio público y patrimoniales, derechos y acciones perteneciente a este municipio, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y uno, y rectificaciones aprobadas por los Plenos de 18.12.92, 20.12.93, 24.3.95, 24.9.98, 11.4.00, 15.5.01, 8.10.02, 26.2.03, 4.1.05, 19.5.08, 16.3.09 y 15.2.10, 11.02.2014 11.03.2014 y 14.07.2016 respectivamente, figura con el número que se señala del Epígrafe 1ºB.- INMUEBLES USO PÚBLICO, los siguiente:

463.- xxx.- Calle sita en Curumbico, que linda al este con C/Las Palmas y al oeste con barranco, de 4.607 m<sup>2</sup> (899x5,10), su naturaleza es la de "uso público" y tiene un valor de 69.222 €, acuerdo Pleno 21/06/2001.

465.- xxx.- Calle sita en xxx, que linda al norte con calle xxx y al sur con parcelas, de 2.631,70 m<sup>2</sup> (433x5,5), su naturaleza es la de "uso público" y tiene un valor de 35.486 €, acuerdo Pleno

21/06/2001.”

**XIII.-** Con fecha 30.07.2019 y registro n.º 2019-E-RLH-859 D. xxxx presenta escrito de alegaciones frente al informe técnico que le ha sido notificado y solicita que se emite certificado del silencio positivo de la licencia solicitada y subsidiariamente sea la misma concedida o denegada de manera expresa, solicitud que se reiterada en fecha 21.11.2019 (2019-E-RLH-1336).

**XIV.-** Con fecha 6.07.2020 y registro n.º 2020-E-RE-3504 Dña. xxxx en nombre y representación de D. xxxx solicita el acceso electrónico al expediente de referencia en calidad de interesada, acceso que es facilitado por Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades de fecha 16.07.2020.

**XV.-** Con fecha 21.07.2020 el Arquitecto Municipal emite informe técnico en el que concluye lo siguiente:

*“Con todo lo antedicho, no siendo posible atender dos solicitudes de licencias de obras en sendos expedientes, 6592/2018 y 6165/2019, ya que cuentan con el mismo objeto la autorización de la construcción de 4 apartamentos turísticos, y afectan-- terrenos de la misma parcela catastral la identificada como 2170801VF4627A0001YY,-- y dado que en el expediente que nos ocupa 6592/2018, y en el documento técnico-- presentado en el mismo, se incluyen, en la parcela generadora de aprovechamientos urbanísticos para la mercantil, terrenos que el Servicio Municipal de Catastro y la Secretaría del Ayuntamiento de Almuñécar presumen públicos, no puede autorizarse considerando el citado documento técnico que obra en este expediente 6592/2018, la-- licencia de obras solicitada”.*

Dicho informe es notificado a D. xxxx en fecha 6.08.2020 a fin de que en el plazo de 15 días pudiese formular las alegaciones que estime conveniente en defensa de sus derechos e intereses, consultados los archivos municipales no consta que se hayan formulado alegaciones frente al mismo.

**XVI.-** Con fecha 24.07.2020 y registro n.º 2020-E-RE-3903 D. xxxx en nombre y representación de la mercantil promotora de la solicitud de licencia presenta escrito solicitando sea concedida la licencia solicitada así como que se identifique a los funcionarios responsables de la tramitación del procedimiento.

**XVII.-** Con fecha 26.11.2020 y registro n.º 2020-E-RE-7107 D. xxxx en nombre y representación de la mercantil xxxx presenta escrito la solicitando la identificación de las autoridades y funcionarios bajo cuya responsabilidad se tramita el expediente de licencia de obras 6592/2018.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

En relación al procedimiento que ha de seguirse para el otorgamiento de licencias urbanísticas dice el **art. 16 del Decreto 60/2010**, de 16 de marzo, RDU que los servicios técnicos y jurídicos municipales, o en su defecto, los correspondientes de la Diputación Provincial, deberán emitir los correspondientes informes técnico y jurídico previos a la propuesta de resolución, pronunciándose sobre la conformidad de la solicitud de licencia a la normativa urbanística en los términos señalados en el **art. 6** de dicho texto legal.

Y es que, la concesión o denegación de las licencias urbanísticas supone el ejercicio de una potestad de carácter reglado, por la cual se controla si la actuación solicitada por el promotor se ajusta o no a la legalidad urbanística, lo que debe producir la resolución expresa otorgando o denegando aquélla, según que la actuación pretendida se adapte o no a la ordenación aplicable.

Nuestra jurisprudencia ha sido unánime en afirmar el carácter reglado de las licencias urbanísticas, de la multitud de ejemplos que podríamos citar baste señalar, por su claridad, la **STS de 24.01.1975**:

*“...Por esto, esta Sala en SS... ha declarado el carácter reglado de esta actividad municipal que propiamente consiste en conceder o denegar la solicitud -licencia- pedida según que lo instado se acomode o aparte de la solución ofrecida por las normas legales o reglamentarias aplicables; ya que éstas son preceptos terminantemente encauzadores de sus facultades dentro de cuyos límites ha de resolverse, puesto que en todo caso no nos encontramos*

frente a supuestos de concesión libre o graciosa, sino de otorgamiento obligado cuando la petición del particular reúna los requisitos objetivos exigidos para poder estimarla como adecuada a Ley u Ordenanzas. Y al contrario, cuando la petición del administrado no cumpla estas exigencias la autoridad municipal no puede por acto particular infringir lo establecido por vía general, ni tampoco ampliar o modificar la titularidad o impropriadamente la capacidad jurídica del solicitante...".

En el mismo sentido, se manifiestan, de forma más reciente, las **SSTS de 14.04.1993, 7.02.1994, 16.04.1994 y 8.11.1995.**

Así pues, siendo la principal característica de las licencias su naturaleza reglada, a la hora de decidir sobre su otorgamiento la Administración carece de toda libertad, debiendo ceñirse a la comprobación de la conformidad o disconformidad de la actividad proyectada por el solicitante con las disposiciones aplicables, debiendo otorgarse o denegarse atendiendo a que las mismas se ajusten o aparten de la legalidad urbanística.

Este carácter reglado de las licencias urbanísticas se recoge en el **art. 172.4 de la Ley 7/2002**, de 17 de diciembre, LOUA al señalar que "Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones" y lo recuerda el Tribunal Supremo de forma reiterada subrayando que la licencia urbanística es un acto administrativo de autorización por cuya virtud se lleva a cabo un control previo de la actuación proyectada por el administrado, verificando si se ajusta o no a las exigencias del interés público urbanístico tal y como han quedado plasmadas en las ordenación vigente, ostentando dicha licencia una rigurosa naturaleza reglada, que constituye un acto debido en cuanto que necesariamente "debe" otorgarse o denegarse según que la actuación pretendida se adapte o no al ordenación aplicable (**STS de 13.11.1989, 29.01.1990 y 6.05.1998** entre otras).

En el caso que nos ocupa, el informe técnico previo a la propuesta de resolución es desfavorable porque en el documento técnico presentado junto con la solicitud de licencia se incluyen, en la parcela generadora de aprovechamientos urbanísticos para la mercantil, terrenos que el Servicio Municipal de Catastro y la Secretaría del Ayuntamiento de Almuñécar presumen públicos, por tanto, procede denegar la licencia solicitada.

Amén de lo anterior, obra en nuestros archivos otro expediente el n.º 6165/2019 iniciado a instancia de la citada mercantil con el mismo objeto, esto es, la autorización de la construcción de 4 apartamentos turísticos sobre la misma parcela que el expediente que nos ocupa.

Por todo ello, **SE PROPONE:**

**1º.-** Denegar la licencia urbanística solicitada por la mercantil xxxx para ejecutar 4 apartamentos turísticos en la parcela sita en calle xxxx, de este término municipal.

De conformidad con los informes anteriormente transcritos y, visto propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 01.12.2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Denegar la licencia urbanística solicitada por la mercantil xxxx para ejecutar 4 apartamentos turísticos en la parcela sita en calle xxxx, de este término municipal.

**5º.- Expediente 8937/2020; Licencia de ocupación; Dª María del Carmen Ribés Guill**, representada por D. xxxx, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en xxxxx, con referencia catastral 9155003VF3695E01180K, y finca registral 11.963/A.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxx, Nota simple informativa registral de la vivienda, Recibo de IBI, Facturas de agua y luz.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 18.11.2020 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación al apartamento 610 del Edf.

Góndolas II, en Avda. Reina Sofía”, de Ingeniería de fecha 27.11.2020 indicando que “...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación”, Jurídico de fecha 30.11.2020 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 01.12.2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de ocupación solicitada por Dña. xxxx para la vivienda de su propiedad sita en xxxx, de este municipio.

Dado que tanto el edificio en el que se emplaza la vivienda como la propia vivienda se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el **art. 34.2.C.1ª) de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

**6º.- Expediente 2391/2020; Contratación instalación mobiliario para la musealización de las salas expositivas del Castillo de La Herradura;** Se da cuenta de expediente **35/2020 GEST 2391/2020**, incoado para la contratación del diseño, fabricación, suministro e instalación de mobiliario, creación y suministro de contenidos y equipos audiovisuales para la musealización de todas las salas expositivas del Castillo de La Herradura.

**ANTECEDENTES.-** Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**Primero.-** Es objeto del presente contrato la contratación por parte del Ayuntamiento de Almuñécar del diseño, fabricación, suministro e instalación de mobiliario, creación y suministro de contenidos y equipos audiovisuales para la musealización de todas las salas expositivas del Castillo de La Herradura, como instrumento fundamental para la difusión del patrimonio histórico de La Herradura, constituyendo el medio idóneo para adquirir conciencia de identidad colectiva y constituyendo, al mismo tiempo, una condición indispensable para su conservación.

**Segundo.-** De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	39154000-6 Equipamiento de exposición 71356200-0 Servicios de asistencia técnica 92521100-0 Servicios de exposición en museos 50000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento
-------------------------	---

**Tercero:** Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** El proyecto objeto del presente contrato está financiado en su totalidad con cargo a la Subvención otorgada a los “Municipios turísticos” por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía.

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 141.156,74 €, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.

Ejercicio	Presupuesto IVA excluido	licitación	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto IVA licitación
-----------	--------------------------	------------	------------------------	----------------------------

				incluido
2020		116.658,4 6 €	24.498,28 €	141.156,74 €
	<b>TOTAL</b>	<b>116.658,4 6 €</b>	<b>24.498,28 €</b>	<b>141.156,74 €</b>
	<b>Aplicación presupuestaria</b>	93300-21300 Rep. y conservación maquinaria, instalación y utilillaje.		
	<b>SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado</b>			

**VALOR ESTIMADO:** El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 116.658,46 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato incluidas las posibles prórrogas.

<b>SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>NO</b>
Presupuesto Base de licitación IVA excluido	<b>116.658,46€</b>
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>116.658,46€</b>

<b>RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>			
<b>Consejería de Turismo JA</b>			
100 %	%		%
<b>ANUALIDADES</b>			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
2020	116.658,46 €	24.498,28 €	141.156,74 €
<b>TOTAL</b>	<b>116.658,46 €</b>	<b>24.498,28 €</b>	<b>141.156,74 €</b>

**Cuarto.-** La duración del contrato será de TRES MESES sin posibilidad de prórroga.

<b>PLAZO DE DURACIÓN</b>		
Duración del contrato: TRES MESES		
Prórroga: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> <b>NO</b>	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso: <input type="checkbox"/> <b>NO:</b>

**Quinto.-** Celebrada mesa de contratación con fecha 27 de agosto de 2020, se observa que se han presentado cuatro licitadores al procedimiento siendo:

CIF: [CULTURAL MEDIA DESIGN SL](#) , xxxx Admitido

CIF: xxxxxx, xxxx Admitido

CIF: xxxxxx, xxxx Admitido

CIF: xxxxxx, xxxx Admitido

Una vez comprobada la documentación administrativa aportada, los licitadores son Admitidos por los miembros de la mesa de contratación y se procede al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico B denominado criterios de valoración subjetivos.

**Sexto.-** Se celebra mesa de contratación el 27 de octubre de 2020 procediéndose a la lectura del informe técnico que se transcribe a continuación:

"xxxx, Director de Turismo, en referencia al expediente incoado, que rige la contratación para el DISEÑO, FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO, CREACIÓN Y SUMINISTRO DE CONTENIDOS Y EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA LA MUSEALIZACIÓN DE SALAS EXPOSITIVAS DEL CASTILLO DE LA HERRADURA

## INFORMA

Que una vez celebrada la Mesa de Contratación en sesión de fecha 27 de agosto de 2020, se ha comprobado a la vista de la documentación administrativa aportada, la calificación de la misma es, entre las diferentes empresas licitadoras:

- xxxxx. - admitido
- xxxxx. - admitido
- xxxxx. - admitido
- xxxxx. - admitido

Que, para la valoración de las diferentes proposiciones, y por consiguiente para la adjudicación del contrato, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas establecen una puntuación máxima de 100 puntos, los cuales se aplicarán en dos fases: la primera fase contiene criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor y por tanto evaluables sin aplicación de fórmula, y la segunda fase contiene criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmula.

Que una vez recibida por el que suscribe el presente informe, la pertinente documentación técnica, se ha procedido al detallado y exhaustivo estudio de la misma, con objeto de evaluar su contenido y realizar el informe de valoración de los criterios dependiente de juicio de valor expresados en el apartado 12.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En la valoración de las propuestas se ha considerado de vital importancia el tratamiento museográfico que se la ha dado al hecho en sí al Naufragio de la Armada, dado que es el eje central del discurso expositivo, junto con la importancia del propio recurso que sustenta la musealización; esto es, el Castillo de La Herradura.

Para la puntuación de los siguientes sub-apartados se aplicarán los factores de corrección de la tabla adjunta:

CALIFICACIÓN	FACTOR
MUY ADECUADO	1,00
ADECUADO	0,80
BUENO	0,60
REGULAR	0,40
MALO	0,20
NULO	0,00

1.1 Memoria conceptual y justificativa de la propuesta de implantación de contenidos del discurso expositivo, que de forma global exponga una solución original y creativa, y donde se muestre el grado de conocimiento de los acontecimientos históricos de La Herradura y más concretamente de los hechos históricos acaecidos el 19 de octubre de 1.562 en el desastre naval de la Armada Española sufrido en la Bahía de La Herradura: de 0 a 10 puntos.

- Las cuatro empresas describen en su memoria conceptual la implantación de contenidos demostrando un amplísimo conocimiento de la materia a tratar.
- En cuanto a la originalidad, las propuestas son similares en la base en sí del documento si bien existen diferencias sustanciales en la profundización y en la contextualización de los hechos históricos. Destaca la propuesta de xxxx por el tratamiento museográfico que aporta tanto el hecho del naufragio (proponiendo un rodaje cinematográfico con FX), así

como, la propuesta de instalar réplica de una galera, de un formato mayor que alguna de las otras propuestas y dar cabida en una sala específica a la relación existente entre Miguel de Cervantes y "El Quijote" con el Naufragio de La Herradura. Como consecuencia:

EMPRESA	CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
CULTURAL MEDIA, S.L.	Adecuado	8,00
EDWINDO 4 MORACARO, S.L.	Adecuado	8,00
INGENIERIA CULTURAL Y DE OCIO, S.L.	Adecuado	8,00
CARPINTERÍA SOLA, S.L.	Muy Adecuado	10,00

1.2 Diseño de espacios y guión de contenidos: de 0 a 6 puntos.

Todas las empresas aportan una zonificación clara y desarrollan un generoso conocimiento del contenido histórico. Significar que ninguna de ellas especifica cual es la duración estimada de la visita ni hace un cálculo del aforo o capacidad de carga del recurso una vez en funcionamiento.

En este apartado reseñar que la memoria presentada por xxxx. adolece de la suficiente información referida al guion de contenidos que se desarrollará en cada Sala. Significar que propone la ocupación del espacio de la terraza con "Contenidos complementarios" (aunque no se especifican cuáles).

En la memoria presentada por la empresa xxxxx describe un itinerario interpretativo que carece de una correlación lógica en el ámbito espacial del propio Castillo, considerando que dotar dos de las salas para uso como aulas interpretativas con muy escaso contenido museográfico.

La empresa xxxx. el audiovisual que propone en el espacio de la Capilla se corresponde a un audiovisual proyectado sobre una pantalla de tela de gasas, algo que choca frontalmente con las tendencias actuales por medidas higiénico-sanitarias, además de entender que se trata de una solución frágil y susceptible de ser de escasa durabilidad y con un elevado coste de mantenimiento.

La propuesta de xxxx. se considera idónea tanto en la distribución de los espacios, como en el contenido del que se dota a cada uno de ellos. Es de destacar igualmente el alto grado de información de contenido y contexto que ofrece la documentación aportada.

En base a lo anterior se califica de la siguiente manera:

EMPRESA	CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
CULTURAL MEDIA, S.L.	Adecuado	4,80
EDWINDO 4 MORACARO, S.L.	Adecuado	4,80
INGENIERIA CULTURAL Y DE OCIO, S.L.	Adecuado	4,80
CARPINTERÍA SOLA, S.L.	Muy adecuado	6,00

1.3 Soluciones presentadas para elementos de difusión y promoción: de 0 a 6 puntos.

- xxxx incorpora 1 sala inmersiva mediante videoclip y difusión mediante folletos, videoclip y web. No se encuentra información referida a producciones audiovisuales. Incorpora realización de visita interactiva videoguiada en smartpone.

xxxx. detalla con exhaustividad las soluciones que plantea. Destaca una clara apuesta por la interactividad y la experiencia inmersiva con una generosa aplicación de recursos tecnológicos museográficos y alguna solución basada en la realidad aumentada. Se echa en falta algún soporte divulgativo de gran relevancia, además de estimar que hay salas en las que el contenido se limita a una pantalla con algún contenido audiovisual y sillas para su visionado, suponiendo una pérdida en la contundencia del discurso museístico

- xxxx. propone una amplia dotación de material audiovisual aunque el núcleo central de la dotación museística (El Naufragio de la Armada) carece de un gran elemento de divulgación, ofreciendo un audiovisual de animación de 6/7 min. de duración. Propone folletos, elementos de marketing, web y RR.SS. Se estima que es excesivamente simplista que todos los soportes expositivos giren en torno a tubo redondo de metal, lo cual provoca un clima excesivamente frío y simplista en las diferentes dependencias, provocando incluso un aspecto de escasez de dotación museísticas. Incluye una réplica de tamaño medio de una galera.

- xxxxx incluye una gran réplica de 8,5mt. De longitud de una galera, oferta una amplia dotación museográfica y una apuesta importante por la tecnología a través de la Realidad Virtual y producción cinematográfica de gran formato con efectos FX y 3D. Aporta propuestas de aplicación de elementos de merchandising y comunicación.

EMPRESA	CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
CULTURAL MEDIA, S.L.	Bueno	3,60
EDWINDO 4 MORACARO, S.L.	Bueno	3,60
INGENIERIA CULTURAL Y DE OCIO, S.L.	Bueno	3,60
CARPINTERÍA SOLA, S.L.	Muy adecuado	6,00

1.4 Diseño de mobiliario y contenidos de difusión: de 0 a 6 puntos.

- xxxx proyecta la dotación de una alfombra accesible en silla de ruedas. Se relaciona los módulos expositivos (sin detalle del diseño del mobiliario en sí. Promueve una maqueta de galeras y una instalación inmersiva sensorial (sin más detalle).

xxxx basa su propuesta en iluminación proyección de imágenes y sonido. Espacio altamente tecnologizado en la que predominan los recursos interactivos (Realidad Virtual, Infografías 3D).

Mobiliario de contrachapado marino (por su durabilidad y resistencia). Resto de materiales PVC, metacrilato, etc, para evitar humedades). A nivel de difusión se considera un excesivo y carente de la deseada relevancia, el uso del recurso basado en la reproducción de audiovisual sobre pantalla estática.

- xxxx. apuesta por el metal como material de referencia. En cada estancia se agrupan todos los contenidos en un solo mueble. Estructuras de tubo de metal de 40 mm.. >Estructuras de ámbito "frío" pero adaptable a nuevos discursos expositivos. Recupera las hornacinas para contenidos gráficos iluminados. Incorpora cortinas de proyección "de gasa" que en la actualidad no son aconsejables. La presentación del apartado es correcta pero la tipología del diseño no se adapta a nuestra idea de comunicación que ha de optar más por lo experiencial y ambientes cálidos más que por líneas y diseños de ambientes fríos y simplistas.



- xxxx. detalla los diferentes elementos a ubicar incluyendo el detalle por sala y por tipología de soporte junto con el contenido de difusión de cada uno de ellos, destacando, a diferencia del resto de licitadores la existencia de una sala de la relación de Cervantes con La Herradura.

EMPRESA	CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
CULTURAL MEDIA, S.L.	Bueno	3,6
EDWINDO 4 MORACARO, S.L.	Adecuado	4,8
INGENIERIA CULTURAL Y DE OCIO, S.L.	Bueno	3,6
CARPINTERÍA SOLA, S.L.	Muy Adecuado	6

1.5 Guión y adecuación del mensaje audiovisual: de 0 a 6 puntos.

- xxxx. 7 audiovisuales (2 de ellos comics narrados). 1 Podcast y una Sala inmersiva, más Realidad virtual y códigos QR para recursos gráficos. Guión correcto.

- xxxx - Descripción técnica (sala por sala) individualmente detalla con características técnicas y contenido de cada soporte o recurso audiovisual. Incluye recursos de Realidad Virtual y códigos QR. Pieza central audiovisual con animaciones 2d y 3D.

xxxx - Descripción detallada y guionizada de los diferentes contenidos audiovisuales a dotar. Descartan rodaje con personajes limitándose a realizar rodajes a través de ilustraciones.

- xxxx - presenta una multiproyección (en sala principal) con diferentes zonas de atención. Plantea un audiovisual de carácter cinematográfico con vestuario de época, grabado en el Puerto de Málaga, recreando personajes de los Tercios de Flandes integrados digitalmente en la Flota de Galeras, construidas con efectos especiales en 3D.

EMPRESA	CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
CULTURAL MEDIA, S.L.	Adecuado	4,8
EDWINDO 4 MORACARO, S.L.	Adecuado	4,8
INGENIERIA CULTURAL Y DE OCIO, S.L.	Adecuado	4,8
CARPINTERÍA SOLA, S.L.	Muy Adecuado	6

1.6 Muestras y ejemplos que permitan visualizar y concretar el tratamiento, desarrollo y diseño de las aplicaciones gráficas y audiovisuales de los contenidos de su discurso expositivo propuesto, así como la propuesta de solución de identidad corporativa y manual de estilo: de 0 a 4 puntos.

- xxxx. No aporta muestras ni ejemplos de ningún tipo ni de aplicaciones gráficas ni de audiovisuales. Desarrolla identidad corporativa y breve manual de estilo con logotipo,

- xxxx. Se hace una propuesta muy genérica, muy teórica pero sin aplicación real al proyecto en cuestión. (ofreciendo ejemplos de proyecto ya desarrollados, pero no aparece propuesta concreta alguna para el propio Castillo). No aporta Manual de estilo ni solución de identidad corporativa.

- xxxx, estilo de ilustración, señalética, ejemplos de gráfica expositiva en cartel y atril y esboza un planteamiento de identidad corporativa y logotipo.

- xxxx. Plantea borrador de logotipo, implantación sobre soportes, imagen gráfica y tipografías; en apartados anteriores aporta muestras y ejemplos mediante infografías específicas sobre las aplicaciones gráficas (no audiovisuales).

EMPRESA	CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
CULTURAL MEDIA, S.L.	Regular	1,60
EDWINDO 4 MORACARO, S.L.	Regular	1,60
INGENIERIA CULTURAL Y DE OCIO, S.L.	Adecuado	3,20
CARPINTERÍA SOLA, S.L.	Adecuado	3,20

1.7 Descripción detallada de los diferentes elementos físicos a suministrar e instalar, para la correcta definición de la oferta y su adecuación al espacio expositivo, que deberá incluir tanto información gráfica que permita ver el diseño y apariencia de los mismos, como la información técnica sobre sus dimensiones y características principales y que aporten un mayor valor a la oferta: de 0 a 4 puntos.

- xxxx - incluye información técnica en cuanto dimensiones y ciertas características técnicas, pero no incluye información gráfica.
- xxxx - memoria técnica de los elementos físicos a instalar, con cierta información gráfica de los mismos en apartados anteriores.
- xxxx - remite a un apartado anterior en el que se desarrolla la descripción técnica e infográfica de los diferentes elementos físicos.
- xxxx. incluye documentación planimétrica, detalles de implantación e infográfica de todos los elementos.

EMPRESA	CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
CULTURAL MEDIA, S.L.	Bueno	2,40
EDWINDO 4 MORACARO, S.L.	Adecuado	3,20
INGENIERIA CULTURAL Y DE OCIO, S.L.	Adecuado	3,20
CARPINTERÍA SOLA, S.L.	Adecuado	3,20

1.8 Experiencia y Currículum de la empresa y del personal adscrito al proyecto: de 0 a 4 puntos.

En este apartado es de destacar:

- La empresa CULTURAL MEDIA aporta también un técnico de gran trayectoria profesional y amplio conocimiento de la historia y del Patrimonio de Almuñécar y La Herradura, aunque el bagaje de la empresa aportado resulta escaso. Respecto a los CV individuales de los miembros del equipo tan sólo se aportan los correspondientes al Director, Documentalista e Historiador, pero no del resto de integrantes del mismo.
- Por otra parte, la empresa EDWINDO 4 MORACARO, S.L. aporta el CV de la empresa y detalla los perfiles pero desde un ámbito muy teórico sin aplicar al proyecto en sí y sin asignar dichos perfiles a personas concretas y por tanto sin aportar currículum individualizado.
- xxxx aporta un detalle de profesionales de alta experiencia y cualificación museográfica, sin aportar a nivel de contenidos museográficos a ninguna persona con experiencia en la gestión o conocimiento del patrimonio del municipio, incorporando al dibujante herradureño Juanfran Cabrera.

- La incorporación por parte de la empresa xxxx de la Catedrática de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, xxxx (una de las personas más formadas y con mayor conocimiento acerca del Naufragio de la Armada) aporta un importante plus respecto al resto de propuestas, además de presentar la empresa un amplísimo equipo de trabajo detallando funciones y experiencia en trabajos similares.

EMPRESA	CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
CULTURAL MEDIA, S.L.	Adecuado	3,2
EDWINDO 4 MORCARO, S.L.	Regular	1,6
INGENIERIA CULTURAL Y DE OCIO, S.L.	Bueno	2,4
CARPINTERÍA SOLA, S.L.	Muy Adecuado	4

1.9 Memoria Técnica que incluya la descripción y enumeración completa de las características técnicas de los medios a emplear, la justificación del ahorro en el mantenimiento y consumo energético de elementos y medios técnicos a emplear: de 0 a 3 puntos.

Las cuatro empresas licitadoras a través de un apartado específico, o bien a través de lo detallado en diferentes apartados detallan con memorias técnicas, dimensiones, planos e infografías las características técnicas de los medios a aportar, siendo poco explícita en todos los casos la justificación del ahorro en mantenimiento y consumo energético.

EMPRESA	CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
CULTURAL MEDIA, S.L.	Adecuado	2,4
EDWINDO 4 MORCARO, S.L.	Adecuado	2,4
INGENIERIA CULTURAL Y DE OCIO, S.L.	Adecuado	2,4
CARPINTERÍA SOLA, S.L.	Adecuado	2,4

En base a lo anterior, y a modo de cuadro resumen, se detallan las puntuaciones obtenidas por cada una de las empresas en esta 1ª fase de la licitación:

1. PRIMERA FASE CRITERIOS SUBJETIVOS (Máx. 49Puntos)	MÁX	CULTURAL MEDIA, S.L.		EDWINDO 4 MORCARO, S.L.		INGENIERIA CULTURAL Y DE OCIO, S.L.		SOLA CARPINTEROS S.L.	
		CALIF.	PUNT.	CALIF.	PUNT.	CALIF.	PUNT.	CALIF.	PUNT.
1.1 Memoria conceptual y justificativa de la propuesta de implantación de contenidos del discurso expositivo, (solución original y creativa) Grado de conocimiento de los acontecimientos históricos	10	Adecuado	8	Adecuado	8	Adecuado	8	Muy Adecuado	10
1.2 Diseño de espacios y guión de contenidos	6	Adecuado	4,8	Adecuado	4,8	Adecuado	4,8	Muy Adecuado	6
1.3 Soluciones presentadas para elementos de difusión y promoción	6	Bueno	3,6	Bueno	3,6	Bueno	3,6	Muy Adecuado	6
1.4 Diseño de mobiliario y contenidos de difusión	6	Bueno	3,6	Adecuado	4,8	Bueno	3,6	Muy Adecuado	6
1.5 Guión y adecuación del mensaje audiovisual	6	Adecuado	4,8	Adecuado	4,8	Adecuado	4,8	Muy Adecuado	6
1.6 Muestras y ejemplos tratamiento, desarrollo y diseño de las aplicaciones gráficas y audiovisuales propuesta de solución de identidad corporativa y manual de estilo	4	Regular	1,6	Regular	1,6	Adecuado	3,2	Adecuado	3,2
1.7 Descripción detallada de los diferentes elementos físicos a suministrar e instalar, para la correcta definición de la oferta y su adecuación al espacio expositivo, que deberá incluir tanto información gráfica que permita ver el diseño y apariencia de los mismos, como la información técnica sobre sus dimensiones y características principales y que aporten un mayor valor a la oferta	4	Bueno	2,4	Adecuado	3,2	Adecuado	3,2	Adecuado	3,2
1.8 Experiencia y Currículum de la empresa y del personal adscrito al proyecto:	4	Adecuado	3,2	Regular	1,6	Bueno	2,4	Muy Adecuado	4
1.9 Memoria Técnica descripción y enumeración completa de las características técnicas de los medios a emplear, la justificación del ahorro en el mantenimiento y consumo energético de elementos y medios técnicos a emplear	3	Adecuado	2,4	Adecuado	2,4	Adecuado	2,4	Adecuado	2,4
<b>PUNTUACIÓN FASE 1</b>		<b>34,40</b>		<b>34,80</b>		<b>36,00</b>		<b>46,80</b>	

Dado que el apartado núm. 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas establece un umbral de 25 puntos a obtener en esta fase para poder acceder a la fase de apertura de la oferta económica, las cuatro empresas licitadoras son propuestas para acceder a la apertura del sobre "C" que incluyen criterios de adjudicación sujetos a valoración automática. "

Una vez valorado el sobre/archivo electrónico B, se pasa al descifrado, apertura y valoración del sobre/archivo electrónico B obteniendo, una vez aplicadas las fórmulas de valoración automáticas contenidas en el PCAP, las siguientes puntuaciones:

**xxx. TOTAL CAF 28,85 PUNTOS**

- 1.- Traducción de contenidos: "5 IDIOMAS OFERTADOS" 5 PUNTOS
- 2.- Material Promocional: "SI SE APORTA" 4 PUNTOS
3. Audiovisual Promocional: "SI SE APORTA" 10 PUNTOS
4. Imagen Corporativa y Diseño Web: "SI SE APORTA" 5 PUNTOS
5. Plazo de Garantía: "NO SE APORTA" 0 PUNTOS
6. Menor Plazo de Ejecución: "2 MESES Y MEDIO" 2 PUNTOS
7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN = 114.998,95 € + 24.149,78 € = 139.148,73 € IVA INCLUIDO 2,85 PUNTOS

**xxxx. TOTAL CAF 43 PUNTOS**

- 1.- Traducción de contenidos: "NINGÚN IDIOMA ADICIONAL OFERTADO" 0 PUNTOS
- 2.- Material Promocional: "SI SE APORTA" 4 PUNTOS
3. Audiovisual Promocional: "SI SE APORTA" 10 PUNTOS
4. Imagen Corporativa y Diseño Web: "SI SE APORTA" 5 PUNTOS
5. Plazo de Garantía: "NO SE OFERCE AMPLIACIÓN" 0 PUNTOS
6. Menor Plazo de Ejecución: "REDUCCIÓN DE 4 SEMANAS" 4 PUNTOS

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN = 104.992,61 € + 22.048,45 € = 127.041,06 € IVA INCLUIDO 20 PUNTOS

**xxxxx. TOTAL CAF: 37,26 PUNTOS**

- 1.- Traducción de contenidos: "5 IDIOMAS OFERTADOS" 5 PUNTOS
- 2.- Material Promocional: "SE APORTA" 4 PUNTOS
3. Audiovisual Promocional: "SE APORTA" 10 PUNTOS
4. Imagen Corporativa y Diseño Web: "SE APORTA" 5 PUNTOS
5. Plazo de Garantía: "SE OFERTAN DOS AÑOS MÁS DE GARANTÍA" 2 PUNTOS
6. Menor Plazo de Ejecución: "SE ACORTA EL PLAZO EN DOS SEMANAS ARROJANDO UN TOTAL DE 2,5 MESES" 2 PUNTOS
7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN = 111.256,00 € + 23.363,76 € = 134.619,76 € IVA INCLUIDO 9,26 PUNTOS

**xxxxx. TOTAL CAF: 50 PUNTOS**

- 1.- Traducción de contenidos: "5 IDIOMAS" 5 PUNTOS
- 2.- Material Promocional: "SI SE APORTA" 4 PUNTOS
3. Audiovisual Promocional: "SI SE APORTA" 10 PUNTOS
4. Imagen Corporativa y Diseño Web: "SI SE APORTA" 5 PUNTOS
5. Plazo de Garantía: "4 AÑOS" 2 PUNTOS *\*Nota: Los miembros de la mesa de contratación entienden que la empresa oferta un total de 4 años de plazo de garantía, siendo 2 años obligatorios por el PPT y dos años adicionales ofertados como mejora por la empresa.*
6. Menor Plazo de Ejecución: "2 MESES" 4 PUNTOS
7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN = 104.992,61 € + 22.048,45 € = 127.041,06 € IVA INCLUIDO 20 PUNTOS

Por lo tanto, la suma de las puntuaciones de las distintas fases del procedimiento y la propuesta de adjudicación es la siguiente:

**Orden: 1 xxxx. CIF: xxxx Propuesto para la adjudicación**

**Total criterios CJV: 46,80**

**Total criterios CAF: 50**

**Total puntuación: 96,80**

**Orden: 2: xxxx. CIF xxxx**

Total criterios CJV: 34,80

Total criterios CAF: 43

**Total puntuación: 77,80**

**Orden: 3: xxxx. CIF: xxxx**

Total criterios CJV: 36

Total criterios CAF: 37,26

**Total puntuación: 73,26**

**Orden: 4: xxxx. CIF xxxx**

Total criterios CJV: 34,40

Total criterios CAF: 28,85

**Total puntuación: 63,25**

**Séptimo.-** A la vista del informe técnico de valoración emitido, así como las mesas de contratación celebradas 27 de agosto de 2020 y la presente sesión, por unanimidad de sus asistentes, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del CONTRATO DE DISEÑO, FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO, CREACIÓN Y SUMINISTRO DE CONTENIDOS Y EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA LA MUSEALIZACIÓN DE TODAS LAS SALAS EXPOSITIVAS DEL CASTILLO DE LA HERRADURA, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 35/2020, GESTIONA 2391/2020, a la licitadora xxx. (xxxxx), **al ser la mejor oferta relación calidad-precio, conforme a las siguientes especificaciones:**

- Memoria descriptiva y la propuesta museográfica presentada (sobre B)
- Mejoras sin coste para la Administración:
  - o Traducción de contenidos: francés, alemán, sueco, danés y noruego

- **Material Promocional:**
- **Audiovisual Promocional**
- **Imagen Corporativa y Diseño Web**
- **Plazo de Garantía: 4 años en total de plazo**
- **Plazo de Ejecución: 2 meses**
- **Oferta económica:**
  - **Importe sin incluir IVA: 104.992,61 €**
  - **IVA: 22.048,45 €**
  - **Importe total (IVA incluido) = 127.041,06 € (ciento veintisiete mil cuarenta y un euros con seis céntimos de euro).**

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 27 de octubre de 2020 y cumplido el trámite de aportación de documentación y garantía definitiva por importe de 5.249,63 € (5% del importe de adjudicación IVA excluido) y encontrándose la empresa al corriente de sus obligaciones tributarias, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:**

**Primero.-** Adjudicar a la empresa xxx. con CIF xxxx, el CONTRATO DE DISEÑO, FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO, CREACIÓN Y SUMINISTRO DE CONTENIDOS Y EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA LA MUSEALIZACIÓN DE TODAS LAS SALAS EXPOSITIVAS DEL CASTILLO DE LA HERRADURA, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 35/2020, GESTIONA 2391/2020, **al ser la mejor oferta relación calidad-precio, conforme a las siguientes especificaciones:**

- **Memoria descriptiva y la propuesta museográfica presentada (sobre B)**
- **Mejoras sin coste para la Administración:**
  - **Traducción de contenidos: francés, alemán, sueco, danés y noruego**
  - **Material Promocional:**
  - **Audiovisual Promocional**
  - **Imagen Corporativa y Diseño Web**
  - **Plazo de Garantía: 4 años en total de plazo**
  - **Plazo de Ejecución: 2 meses**
- **Oferta económica:**
  - **Importe sin incluir IVA: 104.992,61 €**
  - **IVA: 22.048,45 €**
  - **Importe total (IVA incluido) = 127.041,06 € (ciento veintisiete mil cuarenta y un euros con seis céntimos de euro).**

**Segundo.-** La duración del contrato será, según oferta realizada, de DOS MESES sin posibilidad de prórroga.

**Tercero.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días hábiles y plataforma de contratación del sector público.

**Cuarto.-** Comunicar al adjudicatario que, una vez remitida la notificación del acuerdo de adjudicación y transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación, **tendrá que formalizar contrato administrativo en un plazo no superior a cinco días transcurrido el plazo anterior.** Una vez transcurridos los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo.

En caso de no proceder según lo formulado en el apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva si se hubiese constituido.

**Quinto.-** El órgano de contratación deberá nombrar Responsable del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

*"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".*

Dar traslado del presente a la empresa adjudicataria (vía plataforma de contratación del sector público), al resto de licitadores, a los servicios económicos y técnicos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

**7º.- Expediente 5574/2020; Contratación de servicios complementarios y de colaboración aparcamientos de superficie y subterráneos;** Se da cuenta de expediente 59/2020 Gestiona 5574/2020, incoado para la contratación de servicios complementarios y de colaboración en la gestión integral de los aparcamientos en superficie y subterráneos, incluyendo infracciones de tráfico, seguridad ciudadana, ordenanzas y otras tareas dependientes del área de Tráfico.

#### **ANTECEDENTES.-**

**Primero.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/07/2020 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que habrían de regir la licitación del contrato de "Prestación de servicios de carácter técnico y de asistencia, complementarios a los desarrollados por el Área de Tráfico, en la gestión integral de los aparcamientos en superficie y subterráneos, extendiéndose dicha colaboración a los expedientes por infracciones de tráfico, de seguridad ciudadana, ordenanzas y otras tareas dependientes del área de Tráfico y directamente relacionadas con las mismas"

**Segundo.-** Por xxxx, en fecha 13/08//2020, se presentó en el registro general de la Diputación Provincial de Granada recurso especial en materia de contratación contra los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, por los siguientes motivos de impugnación:

1. Obligación de subrogación.
2. Personal y condiciones laborales. Imposición del convenio colectivo aplicable.
3. Falta de información a efectos de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP
4. Solvencia económica. Seguro por riesgos profesionales.
5. Solvencia técnica exigida discriminatoria.
6. Mejoras. Incumplimiento del artículo 145 de la LCSP.

**Tercero.-** En fecha 31.08.2020 se remitió informe del órgano de contratación oponiéndose a los motivos de impugnación 1), 2) y 6), y comunicando al Tribunal de Contratación la existencia de varios errores de transcripción "ya que efectivamente existe error tipográfico tanto al señalar como requisito de solvencia "póliza de seguro de responsabilidad civil" como al exigir trabajos realizados del mismo tipo, en lugar de "igual o similar naturaleza", conforme establece el artículo 90 de la LCSP". Igualmente se comunicaba la documentación prevista en el art. 130 de la LCSP, con respecto a la falta de información sobre subrogación de trabajadores.

Cuarto.- Con fecha de entrada 20/10/2020, se remite al Servicio de Contratación Resolución 14/2020 de 15 de octubre del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación de Granada, acordando lo siguiente:

1. Estimar parcialmente el recurso interpuesto por D. xxxx, en nombre y representación de la empresa xxxx. contra los pliegos del expediente de contratación para la "Prestación de servicios de carácter técnico y de asistencia, complementarios a los desarrollados por el Área de Tráfico, en la gestión integral de los aparcamientos en superficie y subterráneos, extendiéndose dicha colaboración a los expedientes de infracciones de tráfico, de seguridad ciudadana, ordenanzas y otras tareas dependientes del área de Tráfico y directamente relacionadas con las mismas" del Ayuntamiento de Almuñécar y en consecuencia, **declarar nulos los siguientes apartados de los pliegos:**
  - a. El estudio económico incluido en el PPT, que deberá incluir, para ser conforme a derecho la siguiente información sobre los trabajadores susceptibles de ser subrogados: tipo de contrato, fecha de vencimiento, pactos entre la empresa y el trabajador, así como la posible condición de discapacidad de trabajadores, y si la empresa tiene la condición de centro especial de empleo.
  - b. La cláusula 1 del anexo A del cuadro resumen del PCAP en su apartado B): Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato.
  - c. La cláusula 1 del anexo A del cuadro resumen del PCAP apartado a) en lo referente a la exigencia de experiencia en servicios "**del mismo tipo o naturaleza**" y la acreditación de los realizados en el curso de los "**cinco últimos años**", ambos incisos habrán de adaptarse a lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP.

**Cuarto** .- por el Servicio de Contratación y los Servicios técnicos Municipales se ha procedido a rectificar los pliegos del contrato para la prestación del "**Servicio de carácter técnico y de asistencia, complementaria a los desarrollados por el Área de Tráfico, en la gestión integral de los aparcamientos en superficie y subterráneos, extendiéndose dicha colaboración a los expedientes por infracciones de tráfico, de seguridad ciudadana, ordenanzas y otras tareas dependientes del área de Tráfico y directamente relacionadas con las mismas**", conforme a la Resolución 14/2020 de 15 de octubre actual, del Tribunal Administrativo de Contratación pública de la Diputación Provincial de Granada.

**Quinto**.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	<b>75130000-6 Servicios de apoyo a los poderes públicos;</b> <b>79500000-9 Servicios de ayuda en las funciones de oficina.</b>
-------------------------	---

**Sexto**.- El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.



Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

**Séptimo.-** Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (dos anualidades)</b>		
El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de <b>338.343,05 €</b> (Dos anualidades), e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución. El precio del contrato desglosado se detalla en la memoria justificativa del expediente.		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
<b>279.622,36€</b>	<b>58.720,69€</b>	<b>338.343,05€</b>
<b>Aplicación presupuestaria</b>	13300-22793 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. 93100-22790 Empresas de colab. Servicios de recaudación a favor de la entidad.	
<b>SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado</b>		

<b>VALOR ESTIMADO</b>	
El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 583.122,76 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato incluidas las posibles prórrogas.	
<b>SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI
Presupuesto Base de licitación IVA excluido	<b>279.622,36€</b>
Prórrogas IVA excluido	<b>279.622,36€</b>
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>559.244,72 Euros</b>

<b>RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>			
<b>AYTO. ALMUNECAR</b>			
100 %		%	%
<b>G.- ANUALIDADES</b>			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2020-2021	<b>139.811,18€</b>	<b>29.360,35€</b>	<b>169.171,53 €</b>
2021-2022	<b>139.811,18€</b>	<b>29.360,35€</b>	<b>169.171,53 €</b>
2022-2023	<b>139.811,18€</b>	<b>29.360,35€</b>	<b>169.171,53 €</b>
2023-2024	<b>139.811,18€</b>	<b>29.360,35€</b>	<b>169.171,53 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>559.244,72 €</b>	<b>117.441,40 €</b>	<b>676.686,12 €</b>

**Octavo.-** La duración del contrato será de DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga por igual periodo.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: DOS AÑOS		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI	Duración de la prórroga: DOS AÑOS	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> SI: <b>específico 3 meses</b>

**Noveno.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.2 de la LCSP, en procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a TREINTA Y CINCO días, contados desde el día siguiente a la fecha de envío del anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, para su publicación en el DOUE.

"Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público durante los 35 días siguientes al de la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil del Contratante".

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas y competencia para su contratación, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:**

**Primero:** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas con las modificaciones recogidas en la Resolución 14/2020, de 15 de octubre del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación Provincial de Granada, que regirán el contrato de servicios complementarios y de colaboración en la gestión integral de los aparcamientos en superficie y subterráneos, incluyendo infracciones de tráfico, seguridad ciudadana, ordenanzas y otras tareas dependientes del área de Tráfico.

**Segundo:** Aprobar el gasto por importe de **169.171,53 €** Anuales (CIENTO SESENTA Y NUEVE ML CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS), IVA incluido, según el siguiente desglose:

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYTO. ALMUNECAR			
100 %		%	%
G. - ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2020-2021	<b>139.811,18€</b>	<b>29.360,35€</b>	<b>169.171,53 €</b>
2021-2022	<b>139.811,18€</b>	<b>29.360,35€</b>	<b>169.171,53 €</b>
2022-2023	<b>139.811,18€</b>	<b>29.360,35€</b>	<b>169.171,53 €</b>
2023-2024	<b>139.811,18€</b>	<b>29.360,35€</b>	<b>169.171,53 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>559.244,72 €</b>	<b>117.441,40 €</b>	<b>676.686,12 €</b>

**Tercero:** Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el DOUE, Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

**Cuarto:** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

**8º.- Expediente 7030/2018; Prórroga contrato material informático;** Se da cuenta del expediente de referencia de prórroga del contrato de suministro de material informático de los diferentes departamentos municipales del

Ayuntamiento de Almuñécar.

**ANTECEDENTES.-** Con fecha 4 de Abril de 2018, este Ayuntamiento firmó con **D. xxx en representación de xxxx (C.I.F. xxxx)**, contrato de suministro de material informático de los diferentes departamentos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar, por importe de CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (14.238,48Euros IVA no incluido) ANUAL, con una duración de DOS AÑOS, y susceptible de prorrogarse por igual periodo.

**INFORME.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la LCSP y cláusula **2.1.6. Plazo de duración del contrato.**

**"Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.**

1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

**La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.**

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 3 del Contrato Administrativo, el art. 29 de la LCSP y cláusula **2.1.6. del Pliego Administrativo**, por la que se rige el vigente contrato, este podrá prorrogarse hasta un máximo de dos años.

En base a lo expuesto anteriormente, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:**

**Primero.-** Prorrogar el contrato de "Suministro de material informático de los diferentes departamentos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar", por importe de CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (14.238,48Euros IVA no incluido) Anual.

PLAZO DE DURACIÓN DE LA PRÓRROGA: DOS AÑOS

<b>H.- PLAZO DE DURACIÓN</b>		
Duración del contrato: 24 meses		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> <b>SI</b>	Duración de la prórroga: 24 meses	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> <b>SI: específico 4 meses</b>
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo contrato	<b>No se precisa preaviso.</b>

**Segundo.-** Finalizada la vigente prórroga quedará extinguido el contrato

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Ingeniería e Intervención.

**9°.- Expediente 10038/2020; Subvenciones destinadas a remanente de tesorería para municipios y ELAs menores de 50.000 habitantes;** Por la Concejal-Delegada de Fomento y Empleo y Mantenimiento, se informa:

Resolución de la Presidencia de 20 de noviembre, para la que se convoca subvenciones destinadas a Inversiones e remanente de Tesorería para municipios y ELAs de la Provincia de Granada menores de 50.000 habitantes.

En la distribución de los fondos de la Convocatoria en su Anexo I aparece Almuñécar con la asignación de 80.000 €.

Los gastos que podrán ser objeto de la subvención serán, cualquier gasto de inversión de competencia municipal, exceptuada la adquisición de suelo. Igualmente, podrá ser objeto de la subvención cualquier otro gasto de inversión que haya sido preciso realizar como consecuencia de la pandemia de la COVID-19.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP hasta el 24 de noviembre de 2020 y han de presentarse a través de la sede electrónica de la Diputación de Granada según los modelos normalizados incluidos en la Convocatoria y disponibles en la propia página Web de la Diputación de Granada.

Documentación a aportar, según la Convocatoria:

1. Solicitud que se ajustará al Anexo 1.

El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre la fecha de concesión y el 31 de Octubre de 2021. Finalmente el plazo para justificar la total ejecución de las actuaciones subvencionadas finalizará el 30 de enero de 2022. No obstante podrá presentarse expedientes de justificación en cualquier momento, una vez realizada la totalidad del gasto, sin necesidad de tener que esperar a la finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada.**

**10°.- Expediente 9871/2020; Bases certamen de villancicos 2020;** Por el Concejal Delegado de Cultura, Educación, Fiestas, Relaciones Institucionales y Protocolo, (R.A. 2020-0876 de 03.03.2020), da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Bases y Convocatoria del "CERTAMEN DE VILLANCICOS 2020".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Aprobar las Bases y Convocatoria del Certamen de Villancicos 2020, ordenando su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Almuñécar.

Segundo: Dar traslado al Área de Cultura y al Departamento de Intervención para su conocimiento.

**11°.- Expediente 9424/2020; Bases I concurso de decoración navideña desde casa;** Por el Concejal Delegado de Cultura, Educación, Fiestas, Relaciones Institucionales y Protocolo, da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Bases y Convocatoria para el "I Concurso de Decoración Navideña desde Casa".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Aprobar las Bases y Convocatoria del "I Concurso de Decoración Navideña desde Casa", ordenando su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento del Almuñécar y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Almuñécar.

Segundo: Dar traslado al Área de Cultura y al Departamento de Intervención para su conocimiento.

**12°.- Expediente 9414/2020; Bases IV concurso de postales navideñas;** Por el Concejal Delegado de Cultura, Educación, Fiestas, Relaciones Institucionales y Protocolo, da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Bases y Convocatoria para el IV Concurso Postales Navideñas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Aprobar las Bases y Convocatoria del IV Concurso de Postales Navideñas, ordenando su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento del Almuñécar y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Almuñécar.

Segundo: Dar traslado al Área de Cultura y al Departamento de Intervención para su conocimiento.

**13°.- Expediente 8727/2020; Convocatoria becas de estudio Escuela de Música;** Por el Concejal Delegado de Cultura, Fiestas, Fiestas Relaciones Institucionales y Protocolo, dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Convocatoria para la concesión de las Becas de Estudio Escuela de Música y Danza de Almuñécar para el curso 2020-2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Aprobar la Convocatoria para la concesión de las Becas de Estudio Escuela de Música y Danza de Almuñécar para el curso 2020-2021 así como la aprobación del gasto por importe total de 5.000 euros, ordenando su publicación en la BDNS, en el Boletín Oficial de la provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Segundo: Dar traslado al área de Cultura y al Departamento de Intervención para su conocimiento.

**14°.- Expediente 9937/2020; Bases concurso de escaparates navideños 2020;** Por el Concejal Delegado de Comercio y Seguridad Ciudadana, como representante del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, en virtud de las competencias otorgadas, **se informa:**

Que la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Almuñécar ha desarrollado unas bases que han de regir el Concurso de Escaparates Navideños de 2020.

El presente Concurso tiene por objeto promover la creatividad de los comerciantes a la hora de presentar sus establecimientos y productos, de forma que sean atractivos para los vecinos y clientes, a la vez que contribuyen a promocionar e impulsar el comercio local y la dinamización empresarial, así como la visualización de la Navidad en nuestro municipio. Y fundamentalmente en potenciar la participación local de aquellos comerciantes con inquietudes originales.

Una vez aprobadas las bases del concurso los interesados pueden inscribirse en la Sede Electrónica y/o en el Tablón Edictos del Ayuntamiento de Almuñécar.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Aprobar las bases del concurso de escaparates y su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Segundo: Dar traslado al área de Comercio y Seguridad Ciudadana y al Departamento de Intervención para su conocimiento.

**15°.- Expediente 3689/2019; Justificación becas Erasmus 2019-2020;** Por el Concejal Delegado de Cultura, Educación, Fiestas, Relaciones Institucionales y Protocolo, en relación a las Becas para la formación de estudiantes en las Universidades extranjeras "Becas Erasmus" curso 2019/2020, se da cuenta de certificado expedido por la Jefa de Servicios de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Granada, que se transcribe a continuación:

*"Qué los estudiantes de la Universidad de Granada que participaron en el Programa Erasmus+ durante el curso 2019/2020 y están empadronados en el municipio Almuñécar- La Herradura, según los datos que obran en poder de la Oficina de Relaciones Internacionales se encuentran en la siguiente situación:*

1.- Han realizado su estancia, entregando la documentación requerida y superado el mínimo de créditos exigidos por la Junta de Andalucía: xxxx, xxx, xxxx, xxxx, xxx y xxxx.

2.- Ha realizado su estancia, entregando la documentación requerida pero no ha superado el mínimo de créditos exigidos por la Junta de Andalucía: xxxx.

3.- Ha renunciado a la movilidad Erasmus+ concedida, por tanto no lo ha realizado: xxxxx."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Dar por justificada las Becas Erasmus curso 2019/2020 cursadas por los siguientes alumnos: xxx (DNI xxx), xxxx (DNI xxx), xxxx (DNI xxx), xxxx (DNI xxxx), xxxx (DNI xxxx), xxxx (DNI xxx) y xxx (DNI xxxx).

Segundo: Dar por no justificada e iniciar el procedimiento de reintegro de las Beca Erasmus curso 2019/2020, concedido a xxxx (DNI xxx), por importe de 600€.

Tercero: Dar traslado al Área de Cultura y al Departamento de Intervención para su conocimiento y efecto.

**16°.- Expediente 7429/2018; Bases 1 plaza de auxiliar administrativo;** Por el Director de Recursos Humanos y Organización Administrativa, se da cuenta de Bases reguladoras de las pruebas selectivas para proveer mediante el sistema de oposición, de una plaza de auxiliar administrativo para el Ayuntamiento de Almuñécar, Granada, siguientes:

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria la cobertura como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de una plaza vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Almuñécar, de Auxiliar administrativo perteneciente a la Escala de Administración General. Subescala Administrativa, Grupo/Subgrupo: C/C2.

2. La citada plaza se encuentra incluidas dos dentro de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almuñécar para el año 2018 aprobada por Resolución de Alcaldía nº 3161/2018 de 18 de septiembre, y publicada en el BOP de Granada nº. 197 de 15 de octubre del 2018.

3. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionario de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionario Civiles de la Administración General del Estado y Orden APU 1461/2002 de 6 de junio.

Segunda. Requisitos.

Para participar en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. Además, y conforme con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, podrán acceder los/as nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea, así como los/as extranjeros que reúnan la condición de cónyuges de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho menores de 21 años o mayores que vivan a sus expensas. Las mismas reglas se aplicarán, en su caso, a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales realizados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

El acceso al empleo público como personal funcionario/a, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en

los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 de la R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública. d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, título (FPI) o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlos dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) El conocimiento adecuado del castellano por nacionales de otros países. que lo serán antes de efectuarse el nombramiento de funcionario/a de carrera.

Tercera. Presentación de solicitudes.

1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán, conforme al modelo publicado en la página web del Ayuntamiento ([www.almunecar.es](http://www.almunecar.es)), su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, y acompañada de copia de la siguiente documentación:

- DNI, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros.

- Titulación académica requerida.

- Justificante del pago de las tasas, abonado conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa municipal por derechos de examen del Ayuntamiento de Almuñécar (BOP Granada núm. 233, de 04/12/2012):

Epígrafe 1. Tarifa General: Grupo C2

Epígrafe 4. Tarifa discapacitados (acreditada documentalmente conforme a lo dispuesto en la Ordenanza): Grupo C2

Epígrafe 5. Tarifa Aspirantes que acrediten estar en situación de desempleo por un período igual o superior a 3 meses: Grupo C2

El modelo de autoliquidación se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento y el ingreso se realizará en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras.

Los/as aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar las causas de exención o reducción de la tasa por derechos de examen si incurriera en alguno de los supuestos previstos en la Ordenanza reguladora de la misma.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen en plazo y forma será motivo de exclusión insubsanable.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá a el/la interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta

o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto.

4. Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea y la falta del pago de la integridad de los derechos de examen. Cuarta. Admisión de aspirantes y fecha de realización de las pruebas.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución de Alcaldía en el plazo máximo de un mes en la que se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y la causa de exclusión, en su caso. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y el tablón electrónico de empleo del Ayuntamiento de Almuñécar (página web municipal, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, que serán resueltas mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia. La lista definitiva se publicará en la forma indicada anteriormente. Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se producen reclamaciones. Junto con la lista definitiva se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y la composición nominal del Tribunal Calificador.

2. Serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Solo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a la misma prueba que el resto de los aspirantes.

Quinta. Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador estará constituido por un/a Presidente/a, tres Vocales y un/a Secretario/a.

Presidente: Funcionario/a a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Tres funcionarios/as, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y con voto.

2. Deberá su composición cumplir lo estipulado en el art. 60 R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.

3. Los/as vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

4. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los/as cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el/la Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30 (categoría segunda).

9. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta en su caso, pueda proceder a su revisión.

10. La voluntad del Tribunal en vista a la calificación de las pruebas podrá formarse por unanimidad de sus miembros, por mayoría de los miembros del



órgano de selección así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada miembro del tribunal. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del órgano de selección dirimir los empates con su voto de calidad.

Sexta. Procedimiento de selección.

1. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal. En este caso, se podrá examinar a los/as aspirantes afectados/as por estas circunstancias siempre que no haya finalizado la prueba o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio del interés general o de terceros.

2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón electrónico de anuncios de la Corporación (web municipal).

4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir como mínimo dos días hábiles.

5. De cada sesión que celebre el Tribunal se levanta acta por el/la Secretario/a donde se hará constar las calificaciones de los ejercicios de los/as aspirantes que los hayan superado, la evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante en la fase de concurso y las incidencias producidas.

El proceso de selección, constará de una sola fase, la de oposición, dividida en dos ejercicios uno teórico y otro práctico.

1). Primer ejercicio. Teórico.

Los/as aspirantes realizarán un test de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el Tribunal de entre las materias que figuren en el Anexo I, a razón de 50 preguntas relacionadas con el programa de temas establecido en el Anexo I de la presente convocatoria más 4 preguntas de reserva para posibles anulaciones. Las respuestas erróneas serán objeto de penalización, quedando eliminada una respuesta correcta por cada tres respuestas incorrectas.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones. Para su realización se dispondrá de cien minutos como máximo.

El Tribunal queda obligado a publicar la plantilla de corrección en el tablón municipal (web) a fin de que los/as interesados/as, en plazo máximo de 3 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, formulen alegaciones siempre que no medie renuncia expresa a su formulación. El Tribunal resolverá las alegaciones con carácter previo al inicio de la corrección de los cuestionarios cumplimentados por los/as aspirantes. Las puntuaciones obtenidas en este ejercicio serán objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (web municipal).

La no superación de este primer ejercicio supondrá la eliminación de el/la aspirante del proceso selectivo.

2). Segundo ejercicio. Práctico.

Consistirá en resolver, en el tiempo máximo de una hora, un ejercicio práctico con cinco cuestiones cortas, relacionadas con el programa de temas establecido en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I a la presente y con las funciones asignadas al puesto de trabajo convocado, dirigido a apreciar y valorar la capacidad de los aspirantes para el análisis lógico, la capacidad de raciocinio, la sistemática y claridad de ideas en los planteamientos, la formulación de conclusiones en su caso y la correcta interpretación de la normativa aplicable al caso planteado.

Este ejercicio se calificará con un máximo de 10 puntos, entendiéndose que superan la prueba aquellos/as aspirantes que obtengan un mínimo de 5

puntos. La no superación de este ejercicio supondrá la eliminación de el/la aspirante del proceso selectivo.

Séptima. Calificación definitiva.

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios de la oposición.

2. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en las siguientes ejercicios del procedimiento:

1°. Ejercicio teórico.

2°. Ejercicio práctico.

El Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (web municipal), elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de el/la aspirante que deberá obtener el nombramiento.

Octava. Presentación de documentos.

1. El/la aspirante que hubiera superado la oposición y figuren en la propuesta que eleva el Tribunal a la Alcaldía para su nombramiento, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de dos días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados/as, los siguientes documentos:

A) Declaración acreditativa de los extremos exigidos en la base 3.

B) Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad

2. Quienes sean funcionarios/as públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

3. Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presenta la documentación o no reúne los requisitos exigidos o incurre en falsedad documental, no podrá ser nombrado/a funcionario/a y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de el/la aspirante que habiendo superado la oposición, siga al último propuesto por orden de puntuación debiendo presentar la documentación anteriormente indicada en el plazo de 2 días hábiles.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8 R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre en caso de renuncia antes del nombramiento o toma de posesión de los/as aspirantes seleccionados/as y con la finalidad contemplada en el citado artículo el Tribunal elaborará además una relación complementaria para dar cobertura a futuros nombramientos de funcionario/a interino/a.

Novena. Propuesta final, nombramiento, toma de posesión y cese.

9.1. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas, el/la aspirante será nombrado/a funcionario/a de carrera, y deberá tomar posesión en el plazo de 48 horas, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. En idéntico plazo (48 horas) deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 Ley 53/84, de 26 de diciembre. De no tomar posesión en el plazo indicado se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

9.2. No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas cuando se produzcan renuncias o no puedan ser nombrados/a o contratados/as, por las causas legalmente previstas los/las aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento, toma de posesión, o formalización del contrato de trabajo, el Tribunal Calificador facilitará al órgano convocante relación complementaria de los/las aspirantes que hubiesen aprobados por orden de puntuación que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionario/as de carrera o formalización del correspondiente contrato de trabajo fijo, en el caso de que el Tribunal Calificador haya propuesto el

nombramiento o contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas.

9.3 La relación complementaria citada en el apartado anterior junto con la de los aspirantes que hayan superado una de las pruebas de que consta el presente procedimiento selectivo, y siempre por orden de la puntuación obtenida, de conformidad con la Bases Generales para la Formación y Gestión de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo Temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2012 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 66 de 4 de abril de 2012, servirán para crear una bolsa de trabajo para ser utilizadas para el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación laboral temporal, en los casos previstos en las mismas. Las citadas relaciones complementarias tendrán preferencia sobre las bolsas de empleo entonces vigentes y entrarán en vigor una vez finalizados cada uno de los procesos de selección.

Décima. Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos auxiliar administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Auxiliar administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

#### ANEXO I

#### TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución. El Tribunal Constitucional.
2. La Corona: Regulación en la Constitución Española. Las Cortes Generales. Los poderes del Estado: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
3. La organización territorial del Estado en la Constitución Española. Las Comunidades Autónomas y las formas de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía: significado y elaboración. Estatuto de Autonomía de Andalucía: Estructura, disposiciones generales y organización territorial.
4. El Régimen Local Español. Concepto de Administración Local y regulación jurídica. Entidades que la integran.
5. El derecho administrativo: Concepto. Fuentes del derecho administrativo: Concepto y clases.
6. El Municipio: Elementos que lo integran. El término municipal. La población. El empadronamiento.
7. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias.
8. La organización municipal. Órganos necesarios. Alcaldía, Tenencias de Alcaldía, el Ayuntamiento Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios. Su funcionamiento: régimen de sesiones, adopción de acuerdos, actas y certificaciones de acuerdos.
9. La potestad normativa de las entidades locales. Ordenanzas y reglamentos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los Bandos.
10. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. Abstención y recusación.
11. Los actos administrativos: Concepto y clases. Elementos del acto. Eficacia. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo. Los recursos administrativos. Concepto y caracteres. Clases. Requisitos generales. El

recurso de alzada. El recurso de reposición. El recurso de revisión. La revisión de oficio.

12. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Los archivos. Concepto, clases y criterios de ordenación. Comunicaciones y ordenaciones.

13. La Administración al servicio de la ciudadanía. Atención al público: acogida e información. Los servicios de información administrativa.

14. El presupuesto de las entidades locales. Concepto y contenido del presupuesto general. Estructura presupuestaria. Anexos del presupuesto general. Formación, aprobación y entrada en vigor. Ejercicio presupuestario. Modificaciones presupuestarias.

15. La función pública: Concepto y regulación. Organización de la función pública local. Selección y provisión de puestos. Situaciones jurídicas del funcionariado. El personal laboral. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

16. Normativa sobre igualdad. La Igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.

17. Informática básica: Conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas operativos. Nociones básicas de seguridad informática.

18. La ofimática. Tratamiento de textos, bases de datos y hojas de cálculo: principales funciones y utilidades.

19. La Red Internet: Origen, evolución y estado actual. Conceptos elementales sobre protocolos y servicios en Internet. Funcionalidades básicas de los navegadores web.

20. La Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos, de 5 de diciembre, y el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó:**

Aprobar las bases de referencia y su tramitación correspondiente por Recursos Humanos.

**17º.- Expediente 7429/2018; Bases 1 plaza oficial 1ª servicios (fontanería);** Por el Director de Recursos Humanos y Organización Administrativa, se da cuenta de Bases reguladoras de las pruebas selectivas para proveer, con carácter fijo una plaza de oficial 1ª servicios (fontanero) vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Almuñécar, Granada, siguientes:

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de carácter fijo de una plaza de Oficial 1ª Servicios (Fontanero), vacante en la plantilla de personal laboral, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almuñécar, correspondiente al año 2018 publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Granada número 197 de fecha 15 de octubre de 2018

2. La citada plaza se encuentra encuadrada dentro del Grupo IV Subgrupo 5 del Vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Almuñécar y con las retribuciones correspondientes a la misma.

3. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los

programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionario de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionario Civiles de la Administración General del Estado.

Segunda. Requisitos.

1. Para participar en el proceso selectivo de concurso oposición libre, los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, (el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes) y el art. 57.4 de dicha norma (extranjeros con residencia legal en España).

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad o incapacidad establecidos en la legislación vigente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto objeto de la convocatoria.

e) Estar en posesión de la titulación de Graduado escolar o Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o Específica de Grado Medio o equivalente.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Tercera. Solicitudes.

1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán, conforme al modelo publicado en la página web del Ayuntamiento ( [www.almunecar.es](http://www.almunecar.es)), su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, y acompañada de copia de la siguiente documentación:

- DNI , pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros
- titulación académica exigida. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.
- justificante del pago de los derechos de examen, abonado conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayto.

de Almuñécar (BOP Granada en el núm. 52, de 17/03/2011 y modificación en el núm. 233 de 04/12/2012).

Epígrafe 1. Tarifa General: Grupo C2

Epígrafe 4. Tarifa discapacitados (acreditada documentalmente conforme a lo dispuesto en la Ordenanza)

Epígrafe 5. Tarifa Aspirantes que acrediten estar en situación de desempleo por un período igual o superior a 3 meses: Grupo C2

El modelo de autoliquidación se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento y el ingreso se realizará en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras.

Los/as aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar las causas de exención o reducción de la tasa por derechos de examen si incurriera en alguno de los supuestos previstos en la Ordenanza reguladora de la misma.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen en plazo y forma será motivo de exclusión insubsanable.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Los/as aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en la fase de concurso, según el contenido del baremo que se describe en el Anexo II, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la de expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá a el/la interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto.

5. Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea y la falta del pago de la integridad de los derechos de examen.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución de Alcaldía en el plazo máximo de un mes en la que se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión, en su caso.

Dicha Resolución se publicará en tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar (página web municipal) concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y/o presentación de reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo se dictará nueva resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la composición nominal del Tribunal calificador y la indicación del día, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la Fase de oposición.

2. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados previamente y debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal Calificador. La no presentación del aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso de selección.

3. Serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Solo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien, sometiéndose a la misma prueba que el resto de los aspirantes.

Quinta. Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador estará constituido por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres Vocales. Todos los componentes tendrán voz y voto.
  2. Deberá su composición cumplir lo estipulado en el art. 60 R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.
  3. Los/as componentes del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.
  4. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.
  5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los/as cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.
  6. El Tribunal no podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el/la Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.
  7. Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a este tipo de convocatorias en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.
  8. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta en su caso, pueda proceder a su revisión.
  9. La voluntad del Tribunal en vista a la calificación de las pruebas podrá formarse por unanimidad de sus miembros, por mayoría de los miembros del órgano de selección así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada miembro del tribunal. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del órgano de selección dirimir los empates con su voto de calidad.
- Sexta. Procedimiento de selección y desarrollo del proceso selectivo.
1. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.
  2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.
  3. Una vez comenzadas las pruebas el resto de actos relacionados con el proceso selectivo se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.
  4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir como mínimo dos días hábiles.
  5. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el/la Secretario/a donde se hará constar las calificaciones de los ejercicios de los/as aspirantes que los hayan superado, la evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante en la fase de concurso y las incidencias producidas.
- El proceso de selección, constará de las siguientes fases: oposición y concurso
- a) Fase de oposición
- En la fase de oposición los/as aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, siendo el resultado final la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios hasta un máximo de 70 puntos.
- Primer ejercicio: Teórico.
- Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 40 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, del temario contenido en el Anexo I siendo solo una de ellas la correcta. El Tribunal añadirá al

cuestionario 4 preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas. En la calificación del cuestionario se restará por cada respuesta incorrecta 0,33 puntos, las respuestas no contestadas no restan puntuación, y las correctas se puntúan con 1 punto. La duración del ejercicio será de una hora.

Dicho ejercicio se valora con una puntuación máxima de 40 puntos, requiriéndose para aprobar y superar el presente ejercicio una puntuación mínima de veinte puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida.

El Tribunal queda obligado a publicar la plantilla de corrección en el tablón municipal (web) a fin de que los/as interesados/as, en plazo máximo de 3 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, formulen alegaciones siempre que no medie renuncia expresa a su formulación. El Tribunal resolverá las alegaciones con carácter previo al inicio de la corrección de los cuestionarios cumplimentados por los/as aspirantes. Las puntuaciones obtenidas en este ejercicio serán objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (web municipal).

-Segundo ejercicio: Práctico.

Consistirá en resolver dos supuestos prácticos reales, relacionados con las funciones del puesto, que valorará el conocimiento práctico que requiere el desenvolvimiento del trabajo. El Tribunal determinará la duración del segundo ejercicio, en función de la extensión de los casos planteado. La duración no superará el tiempo máximo de dos horas.

El Tribunal convocará a los aspirantes que han superado el primer ejercicio, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y tablón edictal, indicando lugar, día y hora para la realización del ejercicio. El Tribunal valorará especialmente la capacidad resolutoria, la agilidad en la solución adoptada, la metodología aplicada y la calidad en la ejecución del supuesto. Los criterios serán adoptados por el Tribunal y publicados junto con el anuncio de convocatoria del ejercicio práctico.

Dicho ejercicio se valora con una puntuación máxima de 30 puntos, requiriéndose para aprobar y superar el presente ejercicio una puntuación mínima de 15 puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida.

b) Fase de concurso.

La fase de concurso, por razones de agilidad, será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima que se obtenga en esta fase será de 30 puntos.

El baremo para el concurso de méritos a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en Anexo II.

Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará públicos los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación (web municipal).

Séptima. Calificación definitiva.

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso sin que en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso pueda ser tenida en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Puntuación máxima 100 puntos (70 puntos fase de oposición y 30 puntos fase de concurso).

2. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en las siguientes fases del procedimiento:

1°. Fase oposición.

2°. Fase concurso.

3°. En caso de persistir el empate, este dirimirá atendiendo al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra resultante del sorteo público único que para todas las convocatorias que se celebren durante el año realice la Administración General del Estado, vigente en el momento de la convocatoria



El Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (web municipal), elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de el/la aspirante que deberá ser contratado.

Octava. Presentación de documentos.

1. El/la aspirante que hubiera superado el concurso-oposición y figuren en la propuesta que eleva el Tribunal a la Alcaldía para su contratación, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de dos días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados/as, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base Segunda y la documentación original de los meritos valorados en la fase de concurso.

2. Quienes sean empleados/as públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el caso de empleados/as de este Ayuntamiento.

3. Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, el/la aspirante propuesto no presenta la documentación o no reúne los requisitos exigidos o incurre en falsedad documental, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de el/la aspirante que habiendo superado el proceso selectivo, siga al último propuesto por orden de puntuación debiendo presentar la documentación anteriormente indicada en el plazo de 2 días hábiles.

Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,, en caso de renuncia antes del nombramiento o toma de posesión de los/as aspirantes seleccionados/as.

Novena. Propuesta final, nombramiento, toma de posesión y cese.

9.1. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas, el/la aspirante será nombrado/a funcionario/a de carrera, y deberá tomar posesión en el plazo de 48 horas, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. En idéntico plazo (48 horas) deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 Ley 53/84, de 26 de diciembre. De no tomar posesión en el plazo indicado se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

9.2. No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas cuando se produzcan renunciaciones o no puedan ser nombrados/a o contratados/as, por las causas legalmente previstas los/las aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento, toma de posesión, o formalización del contrato de trabajo, el Tribunal Calificador facilitará al órgano convocante relación complementaria de los/las aspirantes que hubiesen aprobados por orden de puntuación que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionario/as de carrera o formalización del correspondiente contrato de trabajo fijo, en el caso de que el Tribunal Calificador haya propuesto el nombramiento o contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas.

9.3 La relación complementaria citada en el apartado anterior junto con la de los aspirantes que hayan superado una de las pruebas de que consta el presente procedimiento selectivo, y siempre por orden de la puntuación obtenida, de conformidad con la Bases Generales para la Formación y Gestión de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo Temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2012 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 66 de 4 de abril de 2012, servirán para crear una bolsa de trabajo para ser utilizadas para el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación laboral temporal, en los casos previstos en las mismas. Las

citadas relaciones complementarias tendrán preferencia sobre las bolsas de empleo entonces vigentes y entrarán en vigor una vez finalizados cada uno de los procesos de selección.

Décima. Recursos.

Contra la Resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo se podrá interponer directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo previsto en los arts. 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser recurridos en alzada por los interesados, en el plazo de un mes desde que se dictó la Resolución, ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Almuñécar, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978, estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Garantía de libertades y derechos fundamentales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y Competencias.

Tema 3. El Municipio: concepto, elementos, organización y competencias.

Tema 4. Derechos y deberes de los Empleados Públicos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 5. Fontanería: conceptos generales. Herramientas. Tuberías y accesorios. Tipos, características, uniones, montaje. Maquinaria y herramientas para el montaje. Conocimientos fundamentales: Masa y volumen, densidad, peso y peso específico, presión, trabajo y energía, transmisión térmica y caudal y velocidad del agua en las conducciones. Unidades. Conversión de unidades.

Tema 6. El agua de consumo tratamientos. Composición del agua. Purificación: aireación, coagulación, sedimentación, descalcificación, desmineralización, PH, filtración, desinfección. La calidad del agua de consumo humano. Métodos de desinfección. La contaminación del agua: factores, riesgos, clases y prevención. Analítica: tipos, toma de muestras, frecuencias. Parámetros organolépticos, microbiológicos, químicos, indicadores, radiactivos.

Tema 7. Abastecimiento de agua. Definiciones y funciones de las redes de suministro, captación, conducción y distribución de aguas. Sistemas de bombeo. Depósitos. Conducciones: Tipos de tuberías, materiales y timbrajes. Uniones. Válvulas de Corte, ventosas y elementos de maniobra. Válvulas reguladoras de presión. Válvulas de seguridad antiinundaciones. Hidrantes. Bocas de riego y limpieza. Pruebas de la tubería instalada. Manómetro.

Tema 8. Saneamiento. Definiciones y funciones de las redes de saneamiento. Sistemas de tomas en las redes públicas. Conducciones: tipos. Elementos de la red: imbornales, pozos, cámaras de descarga, etc. Pruebas de la tubería instalada.

Tema 9. Mantenimiento de las redes de abastecimiento, distribución y saneamiento. Tipos de mantenimiento: correctivo, preventivo y predictivo. Sistemas de detección de fugas. Tipos de rotura, piezas y accesorios de reparación. Herramientas de corte. Soldaduras. Tipos, materiales a emplear y técnicas. Corrosiones e incrustaciones. Tipos de corrosión, medidas de prevención y protección.

Tema 10. Redes de riego. Instalaciones de riego. Sistemas de riego convencional: Aspersión, difusión, goteo y exudación. Averías de los sistemas de riego: Detección y reparación. Métodos de automatización del riego: Electroválvulas, cableado y programadores.

Tema 11. Lectura e interpretación básica de planos generales y de detalle. Escalas. Símbolos y signos convencionales. Simbología esquemas hidráulicos, Puntos desfavorables, finales de red, tapones, red mallada.

Tema 12. Fuentes públicas. Fuentes de agua potable y ornamentales. Sistemas de funcionamiento. Problemas comunes y su reparación. Piscinas municipales, régimen y control de aguas.

Tema 13. Reglamento municipal. Acometida de aguas a edificios. Contadores. Código técnico de la edificación. Documento básico salubridad. Suministro de agua.

Tema 14. Instalaciones interiores de abastecimiento. Tuberías y accesorios, llaves de paso, válvulas y dispositivos de control, grifería sanitaria, contadores, aljibes, bombas y grupos de presión.

Tema 15. Instalaciones interiores de saneamiento. Tuberías y accesorios, aparatos sanitarios. Cálculo de la instalación de un edificio. Diseño y montaje de instalaciones. Red de desagües de edificios. Válvulas de desagüe, sifones, etc. Averías más frecuentes en las instalaciones. Nociones básicas de albañilería.

Tema 16. Características de las aguas residuales. Introducción. Características de las aguas residuales. Propiedades físicas. Propiedades químicas Materia inorgánica. Organismos patógenos.

Tema 17. Focos de contaminación de las aguas. Introducción. Procedencia de las aguas residuales. Aguas residuales urbanas. Aguas residuales industriales. Agua pluvial. Aguas de infiltración.

Tema 18. Sistemas de tratamiento de aguas residuales. Importancia, características y funciones de las depuradoras de aguas residuales. Redes de colectores y pretratamientos. Tratamiento primario.

Tema 19. La igualdad de género, conceptos y normativa.

Tema 20. Principios básico de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa legal. Modalidades de organización de la prevención en la Empresa. Gestión de la actividad preventiva.

## ANEXO II

Baremo de méritos (la puntuación máxima de la fase de concurso asciende a 30 puntos).

La acreditación de los méritos alegados se realizará de la siguiente forma:

A) Experiencia profesional. La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 20 puntos.

- Por el desempeño de puestos de igual o equivalente categoría en la Administración Pública, realizando funciones relacionadas con las del puesto de trabajo ofertado: 0,20 por cada mes completo efectivamente trabajado, computado de forma acumulativa.

- Por cada mes de servicio prestado en empresa privada o por cuenta propia en categoría igual o equivalente a la que se aspira realizando funciones relacionadas con las del puesto de trabajo ofertado: 0,15 puntos por mes completo de servicio en activo.

Los servicios prestados tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

No se valoran los períodos inferiores al mes de servicio.

En el caso de existir alguna duda sobre la adecuación o no de la experiencia aportada por los/as aspirantes, será la mayoría de los miembros de cada Tribunal quien decida sobre su valoración, no valorándose en ningún caso las prácticas formativas inherentes y relativas a la titulación académica.

La experiencia profesional se acreditará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Los trabajos para Administraciones Públicas se acreditarán mediante Informe de Vida Laboral y certificación expedida por el órgano competente en al que conste denominación del puesto, tiempo desempeñado y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el mismo.

- La acreditación de la experiencia profesional en el sector privado se efectuará mediante Informe de Vida Laboral expedido por TGSS, y a él se unirán:

a) Para el trabajo por cuenta ajena, cualquiera de los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente.

- Certificado de Empresa en modelo oficial.

- TC2.

- Cualquier otro documento que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

b) Para el trabajo por cuenta propia:

- Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.

B) Formación. La puntuación máxima a otorgar en este apartado es de 10 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento. Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo hasta un máximo de 10,00 puntos. Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

- De 300 horas en adelante: 3 puntos.

- De 100 a 299 horas: 2,5 puntos.

- De 30 a 99 horas: 1,5 puntos.

- De 15 a 29 horas: 0,5 puntos.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó donde conste la materia y el número de horas lectivas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó:**

Aprobar las bases de referencia y su tramitación correspondiente por Recursos Humanos.

**18º.- Expediente 7429/2018; Bases 1 plaza peón servicios;** Por el Director de Recursos Humanos y Organización Administrativa, se da cuenta de Bases reguladoras de las pruebas selectivas para proveer, con carácter fijo una plaza de peón de servicios vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Almuñécar, Granada, siguientes:

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de carácter fijo de una plaza de Peón Servicios, vacante en la plantilla de personal laboral, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almuñécar, correspondiente al año 2018 publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Granada número 197 de fecha 15 de octubre de 2018

2. La citada plaza se encuentra encuadrada dentro del Grupo V Subgrupo 1 del Vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Almuñécar y con las retribuciones correspondientes a la misma.

3. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los

funcionario de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionario Civiles de la Administración General del Estado.

Segunda. Requisitos.

1. Para participar en el proceso selectivo de concurso oposición libre, los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, (el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes) y el art. 57.4 de dicha norma (extranjeros con residencia legal en España).

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad o incapacidad establecidos en la legislación vigente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto objeto de la convocatoria.

e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Tercera. Solicitudes.

1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán, conforme al modelo publicado en la página web del Ayuntamiento ( [www.almunecar.es](http://www.almunecar.es)), su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, y acompañada de copia de la siguiente documentación:

- DNI , pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros  
- titulación académica exigida. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

- justificante del pago de los derechos de examen, abonado conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayto. de Almuñécar (BOP Granada en el núm. 52, de 17/03/2011 y modificación en el núm. 233 de 04/12/2012).

Epígrafe 1. Tarifa General: Grupo E

Epígrafe 4. Tarifa discapacitados (acreditada documentalmente conforme a lo dispuesto en la Ordenanza)

Epígrafe 5. Tarifa Aspirantes que acrediten estar en situación de desempleo por un período igual o superior a 3 meses: Grupo E

El modelo de autoliquidación se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento y el ingreso se realizará en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras.

Los/as aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar las causas de exención o reducción de la tasa por derechos de examen si incurriera en alguno de los supuestos previstos en la Ordenanza reguladora de la misma.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen en plazo y forma será motivo de exclusión insubsanable.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá a el/la interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto.

4. Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea y la falta del pago de la integridad de los derechos de examen. Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución de Alcaldía en el plazo máximo de un mes en la que se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión, en su caso.

Dicha Resolución se publicará en tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar (página web municipal) concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y/o presentación de reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo se dictará nueva resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la composición nominal del Tribunal calificador y la indicación del día, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la Fase de oposición.

2. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados previamente y debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal Calificador. La no presentación del aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso de selección.

3. Serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Solo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien, sometiéndose a la misma prueba que el resto de los aspirantes.

Quinta. Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador estará constituido por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres Vocales. Todos los componentes tendrán voz y voto.

2. Deberá su composición cumplir lo estipulado en el art. 60 R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.

3. Los/as componentes del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

4. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los/as cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6. El Tribunal no podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el/la Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

7. Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a este tipo de convocatorias en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

8. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta en su caso, pueda proceder a su revisión.

9. La voluntad del Tribunal en vista a la calificación de las pruebas podrá formarse por unanimidad de sus miembros, por mayoría de los miembros del órgano de selección así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada miembro del tribunal. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del órgano de selección dirimir los empates con su voto de calidad.

Sexta. Procedimiento de selección y desarrollo del proceso selectivo.

1. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

3. Una vez comenzadas las pruebas el resto de actos relacionados con el proceso selectivo se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir como mínimo dos días hábiles.

5. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el/la Secretario/a donde se hará constar las calificaciones de los ejercicios de los/as aspirantes que los hayan superado.

El proceso de selección, constará de una sola fase: Oposición.

En esta fase de oposición los/as aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, siendo el resultado final la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios hasta un máximo de 100 puntos.

- Primer ejercicio: Teórico.

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 40 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, del temario contenido en el Anexo siendo solo una de ellas la correcta. El Tribunal añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas. En la calificación del cuestionario se restará por cada respuesta incorrecta 0,50 puntos, las respuestas no contestadas no restan puntuación, y las correctas se puntúan con 2 puntos. La duración del ejercicio será de una hora. Dicho ejercicio se valora con una puntuación máxima de 80 puntos, requiriéndose para aprobar y superar el presente ejercicio una puntuación mínima de 40 puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida.

El Tribunal queda obligado a publicar la plantilla de corrección en el tablón municipal (web) a fin de que los/as interesados/as, en plazo máximo de 3 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, formulen alegaciones siempre que no medie renuncia expresa a su formulación.

El Tribunal resolverá las alegaciones con carácter previo al inicio de la corrección de los cuestionarios cumplimentados por los/as aspirantes. Las puntuaciones obtenidas en este ejercicio serán objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (web municipal).

-Segundo ejercicio: Práctico.

Consistirá en resolver dos supuestos prácticos reales, relacionados con las funciones del puesto, que valorará el conocimiento práctico que requiere el desenvolvimiento del trabajo. El Tribunal determinará la duración del segundo ejercicio, en función de la extensión de los casos planteado. La duración no superará el tiempo máximo de dos horas.

El Tribunal convocará a los aspirantes que han superado el primer ejercicio, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y tablón edictal, indicando lugar, día y hora para la realización del ejercicio. El Tribunal valorará especialmente la capacidad resolutoria, la agilidad en la solución adoptada, la metodología aplicada y la calidad en la ejecución del supuesto. Los criterios serán adoptados por el Tribunal y publicados junto con el anuncio de convocatoria del ejercicio práctico.

Dicho ejercicio se valora con una puntuación máxima de 20 puntos, requiriéndose para aprobar y superar el presente ejercicio una puntuación mínima de 10 puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida.

Séptima. Calificación definitiva.

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la oposición.

2. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en las siguientes fases del procedimiento:

1º. Ejercicio teórico.

2º. Ejercicio práctico.

3º. En caso de persistir el empate, este se dirimirá atendiendo al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra resultante del sorteo público único que para todas las convocatorias que se celebren durante el año realice la Administración General del Estado, vigente en el momento de la convocatoria. El Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (web municipal), elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de el/la aspirante que deberá ser contratado.

Octava. Presentación de documentos.

1. El/la aspirante que hubiera superado el concurso-oposición y figuren en la propuesta que eleva el Tribunal a la Alcaldía para su contratación, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de dos días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados/as, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base Segunda y la documentación original de los meritos valorados en la fase de concurso.

2. Quienes sean empleados/as públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el caso de empleados/as de este Ayuntamiento.

3. Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, el/la aspirante propuesto no presenta la documentación o no reúne los requisitos exigidos o incurre en falsedad documental, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de el/la aspirante que habiendo superado el proceso selectivo, siga al último propuesto por orden de puntuación debiendo presentar la documentación anteriormente indicada en el plazo de 2 días hábiles.



Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,, en caso de renuncia antes del nombramiento o toma de posesión de los/as aspirantes seleccionados/as.

Novena. Propuesta final, nombramiento, toma de posesión y cese.

9.1. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas, el/la aspirante será nombrado/a funcionario/a de carrera, y deberá tomar posesión en el plazo de 48 horas, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. En idéntico plazo (48 horas) deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 Ley 53/84, de 26 de diciembre. De no tomar posesión en el plazo indicado se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

9.2. No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas cuando se produzcan renuncias o no puedan ser nombrados/a o contratados/as, por las causas legalmente previstas los/las aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento, toma de posesión, o formalización del contrato de trabajo, el Tribunal Calificador facilitará al órgano convocante relación complementaria de los/las aspirantes que hubiesen aprobados por orden de puntuación que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionario/as de carrera o formalización del correspondiente contrato de trabajo fijo, en el caso de que el Tribunal Calificador haya propuesto el nombramiento o contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas.

9.3 La relación complementaria citada en el apartado anterior junto con la de los aspirantes que hayan superado una de las pruebas de que consta el presente procedimiento selectivo, y siempre por orden de la puntuación obtenida, de conformidad con la Bases Generales para la Formación y Gestión de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo Temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2012 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 66 de 4 de abril de 2012, servirán para crear una bolsa de trabajo para ser utilizadas para el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación laboral temporal, en los casos previstos en las mismas. Las citadas relaciones complementarias tendrán preferencia sobre las bolsas de empleo entonces vigentes y entrarán en vigor una vez finalizados cada uno de los procesos de selección.

Décima. Recursos.

Contra la Resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo se podrá interponer directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo previsto en los arts. 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser recurridos en alzada por los interesados, en el plazo de un mes desde que se dictó la Resolución, ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Almuñécar, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I  
TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978, estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Garantía de libertades y derechos fundamentales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y Competencias.

Tema 3. El Municipio: concepto, elementos, organización y competencias.

Tema 4. Derechos y deberes de los Empleados Públicos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 5. Actividades básicas de mantenimiento y conservación de instalaciones municipales: Pintura, Albañilería, Carpintería y Herrería.

Tema 6. Actividades básicas de mantenimiento y conservación de instalaciones municipales: Fontanería, saneamiento y calefacción.

Tema 7. Actividades básicas de mantenimiento y conservación de instalaciones municipales: Electricidad.

Tema 8. Actividades básicas de mantenimiento y conservación de instalaciones municipales: Jardinería y sistemas de riego.

Tema 9. Herramientas básicas para la reparación y mantenimiento. Pintura, Albañilería, Carpintería, Fontanería, Calefacción, Electricidad y Jardinería.

Tema 10. El municipio de Almuñécar. Conocimientos generales: territorio, población, callejero, servicios e infraestructuras municipales. Edificios e Instalaciones, los Colegios Públicos.

Tema 11. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía: Artículos 3 y 4. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 12. Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó:**

Aprobar las bases de referencia y su tramitación correspondiente por Recursos Humanos.

**Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:**

**Urgencia 1) Expediente 7573/2020; Se da cuenta de propuesta del Concejal-Delegado de Cultura, Fiestas, Relaciones Institucionales, Protocolo y Educación:**

Vista la Convocatoria Becas Erasmus del Ayuntamiento de Almuñécar- La Herradura curso 2020-2021, publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar el 17 de septiembre de 2020.

Visto el Informe-Propuesta de 26/11/2020 de la solicitud admitida en el Programa Erasmus 2020/2021 de D<sup>a</sup>. xxxx (DNI xxx), por importe de 900€, para su concesión y ordenar el pago anticipado de la misma, como se indica en el apartado 4 de la citada convocatoria:

*"El pago de las becas Erasmus se realizará mediante pagos anticipados a partir de la fecha de la concesión de las becas a los beneficiarios hasta la finalización del año académico"*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**PRIMERO.** Conceder la Beca Erasmus del Ayuntamiento- La Herradura curso 2020-2021, al siguiente becado y por el importe que se indica:

BECA ERASMUS por importe de 900,00€ al siguiente alumno:

-xxxx con DNI xxxxx.

**SEGUNDO.** Ordenar el pago anticipado de las Becas Erasmus del Ayuntamiento de Almuñécar- La Herradura curso 2019-2020, al siguiente becado y por el importe que se indica:

BECA ERASMUS por importe de 900,00€ al siguiente alumno:

xxxx con DNI xxx.

**TERCERO.** Dar traslado a los Servicios Económico para su ejecución.

**Urgencia 2) Expediente 10152/2020; Recarga acuífero Río Verde.**

Se da cuenta de propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, Agricultura y Deportes, para la recarga del acuífero de Río Verde, dada la situación de extrema gravedad que padece el acuífero de Río Verde, la persistente falta de lluvias y el continuo riesgo de salinización de dicho acuífero hacen que este se encuentre en una situación de emergencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Solicitar urgentemente a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical la viabilidad de recarga del acuífero a través de la tubería submarina de abastecimiento durante los meses con menor afluencia turística. Para una vez que se tenga la contestación sobre la viabilidad, solicitar con carácter de urgencia a la Junta de Andalucía que aprueben las medidas necesarias para la recarga del acuífero de Río Verde.

**No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr<sup>a</sup> Presidenta levantó la sesión siendo las nueve horas cuarenta minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.**

**La Alcaldesa,**

**La Secretaria,**